



HOSPITAL "DR. ERNESTO TORRES GALDAMES."
DIRECCIÓN
SUB-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
DR.ACS/CPR/FEZ/CCJ/ PZM/pzm
N.I. 383

RESOLUCION EXENTA N° 2703
IQUIQUE,

12 NOV 2025

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653 de fecha 13 de diciembre del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763 de 1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469.
3. Lo dispuesto en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y el Decreto Supremo N°661/2024 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886 y deja sin efecto el Decreto Supremo N°250/2004.
4. Lo dispuesto en el Decreto N°38/2005, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red.
5. Lo dispuesto en la Ley N°19.937, que otorga la calidad de Autogestionado en red al Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique.
6. Lo dispuesto en la Resolución N°36 del año 2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
7. Lo dispuesto en el Decreto N°140 del 24 de septiembre del 2004 del Ministerio de Salud que aprobó el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
8. Lo dispuesto en la Ley N° 21.566, que modificó las denominaciones de los Servicios de Salud
9. Lo dispuesto en la Ley N° 21.595 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, denominada Ley de delitos económicos, que establece inhabilitaciones para contrata con el Estado.
10. Lo dispuesto en la Ley N°21.634, que moderniza la Ley N°19.886 y otras leyes para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado.
11. Lo dispuesto por la Ley N° 21.722 de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2025.
12. Lo dispuesto por la Resolución Exenta N°04.870 de fecha 13 de noviembre del año 2024, complementada por Resolución Exenta N°05.079 de fecha 03 de diciembre del año 2024, ambas de la Dirección del Servicio de Salud de Tarapacá en virtud de las cuales se estableció el orden de subrogancia del cargo de director del hospital.
13. Lo establecido en Resolución Exenta N°213/2025 de la Dirección del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique que aprueba el Plan Anual de Compras del Hospital, correspondiente al año 2025;
14. Memorandum N°195 de fecha 18 de junio de 2025 de la Central de Esterilización del Hospital Doctor Ernesto Torres Galdames,
15. Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 2549 de 21 de octubre de 2025 declara desierta la licitación "Suministro de Instrumental Quirúrgico para la Especialidad de Oftalmología del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames" contenido en la carpeta electrónica de la licitación pública ID: 1070620-123-LP25 y;

REX. APRUEBA BASE "SUMINISTRO CAJAS INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA OFTALMOLOGIA DEL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES DE IQUIQUE"

CONSIDERANDO:

1. Que, el Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique, de ahora en adelante “el hospital” o “el Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique”, indistintamente, es un organismo público funcionalmente desconcentrado correspondiendo en su especie a un establecimiento de salud Autogestionado de la Red Pública del Servicio de Salud de Tarapacá, el que a su vez es un organismo descentralizado de la Administración. Siendo este Hospital, por su parte, un establecimiento de salud de mayor complejidad el cual se encuentra acreditado ante la Superintendencia de Salud por Resolución IP N°1108 del 27 de junio de 2017, en relación con la resolución IP N° 1768 de fecha 1 abril de 2025 y que depende de la red pública del Servicio de Salud ya mencionado, y que tiene por finalidad legal desplegar acciones de recuperación de la salud de la población de la región de Tarapacá y otros usuarios del sistema de salud.
2. Que, mediante Memorándum N°195 de fecha 18 de junio de 2025, generado por la Central de Esterilización del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique, se solicita contratar suministro de Instrumental quirúrgico para la especialidad de oftalmología debido a que el actual instrumental se encuentra deteriorado en malas condiciones lo que limita considerablemente una respuesta oportuna para la resolución de cirugías lectivas y de lista de espera quirúrgicas y no ges.
3. Que, la necesidad u objetivo de la presente contratación se sustenta en la adquisición de Instrumental quirúrgico para la especialidad de oftalmología para reducción de la lista de espera por cirugía de cataratas Patología GES, con la finalidad de entregar una atención oportuna a pacientes considerando el aumento en atenciones y prestaciones ejecutadas actualmente.
4. Que, los productos identificados en las presentes bases de licitación no se encuentran disponibles en el Catálogo Electrónico de Convenio Marco del Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas www.mercadopublico.cl, dándose cumplimiento a lo prescrito en el artículo 35 bis de la ley N°19.886, en relación con los artículos 29 y 89 del Decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el D.S. N°250/2004, del Ministerio de Hacienda. Asimismo, no existen bases tipo elaboradas por la Dirección de Compras y Contratación Pública para los servicios que se licitan, las que son de uso obligatorio de acuerdo con lo instruido por la Contraloría General de la República a través de su dictamen E 370752 de 20 de julio de 2023, toda vez que a raíz de la publicación de la ley N°21.634, que moderniza el sistema de compras públicas, en el Diario Oficial y la entrada en vigencia inmediata de las normas contenidas en la ley N°19.886, en el capítulo VII sobre probidad administrativa y transparencia, la plataforma www.chilecompra.cl informó de la revocación de todas las bases tipo mientras éstas se adecuaban a la nueva legislación.
5. Que, adicionalmente de acuerdo con el “Plan Anual de Compras” del Hospital correspondiente al año 2025, aprobado por Resolución Exenta N°213 de fecha 31 de Enero del 2025 de esta misma Dirección, se requiere contratar convenio suministro de Instrumental quirúrgico para la resolución de la lista de espera de cirugía cataratas, Patologías GES prioritarias del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique, que está establecido bajo el programa anual de compras para la Unidad de Oftalmología del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique, dando cumplimiento así, a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto Supremo N°661/2024 del Ministerio de Hacienda que prescribe que las entidades deberán adquirir los bienes y/o servicios que hayan sido previamente identificados en el Plan Anual de Compras y Contrataciones, y sus modificaciones.
6. Que, en razón de lo anterior, se debe iniciar un proceso de licitación pública a través de la plataforma de Contratación y de Compras Públicas www.mercadopublico.cl proceso de contratación denominado **“CONTATO DE SUMINISTRO DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA LA ESPECIALIDAD DE OFTALMOLOGIA DEL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES DE**

IQUIQUE , POR 24 MESES para el funcionamiento de este centro asistencial, proceso administrativo que debe reglarse mediante Bases Generales, Especificaciones Técnicas, documentación Anexa Complementaria, que de conformidad a la Ley debe ser aprobada por resolución suscrita por la autoridad administrativa correspondiente.

7. Que, se ha estimado que el monto de la presente adquisición de bienes no excederá la suma de \$337.145.000. En razón de lo anterior, el monto de la contratación no excederá las 5.000 UTM al valor de ésta correspondiente al mes de enero de 2025, conforme lo establece el artículo 4 de la Resolución N°36/2024, de la Contraloría General de la República.
8. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Supremo N°661/2024 del Reglamento de la Ley N°19.886, las entidades deberán contar con las autorizaciones presupuestarias que sean pertinentes, previamente a la resolución de adjudicación del contrato definitivo en conformidad a la Ley N° 19.886 y a su Reglamento.
9. Que, los productos solicitados corresponden a bienes estándar, de simple y objetiva especificación, y que razonablemente conlleva un esfuerzo menor en la preparación de las ofertas.
10. Que, por las consideraciones expuestas, para efectos de la presente licitación, y del futuro contrato administrativo, y las características técnicas de los insumos requeridos, los que no son de compleja especificaciones comparados con otros insumos que utiliza este centro asistencial, para efectos de los plazos de publicación se reducen de 20 a 10 días, por concurrir a las circunstancias señaladas en el artículo 46 del Decreto N°661 de 2024 que aprobó el Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicio.
11. Que, conforme a lo anteriormente expuesto y lo dispuesto por las normas vigentes aplicables, y de acuerdo con los procedimientos contemplados en las bases del presente proceso de Licitación Pública y en ejercicio de mis facultades como Director(a) Subrogante del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique.

RESUELVO:

- I. **AUTORIZÁSE**, el llamado a Propuesta Pública a través de la Plataforma de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl, para la contratación de un **"SUMINISTRO DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA LA ESPECIALIDAD DE OFTALMOLOGIA DEL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES DE IQUIQUE"**.
- II. **APRUEBANSE** las siguientes Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos para el llamado a Licitación Pública denominado **"SUMINISTRO DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA LA ESPECIALIDAD DE OFTALMOLOGIA DEL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES DE IQUIQUE"**, documentos que se entienden incorporados en la presente Resolución Exenta.

BASES ADMINISTRATIVAS

"SUMINISTRO DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA LA ESPECIALIDAD DE OFTALMOLOGIA DEL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES DE IQUIQUE"

1. IDENTIFICACIÓN

El Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames, Establecimiento Autogestionado en Red, dependiente del Servicio de Salud Tarapacá, inicia un proceso administrativo de carácter concursal mediante el presente llamado a licitación pública. Para ello se requiere oferentes que aseguren y certifiquen que los productos ofertados sean elaborados, envasados y manipulados de conformidad con las normas técnicas vigentes, con los estándares de calidad y cartidad suficientes.



2. PARTICIPANTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N°19.886 sólo podrán participar en esta licitación las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que se encuentren inscritas y con su información actualizada en el Registro de Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública y que se encuentren en estado "hábil", esto es, que no tengan causal de inhabilidad para contratar con los organismos del Estado, debiendo formular sus ofertas a través del sistema de información www.mercadopublico.cl, que cumplan con los requisitos consignados en las presentes bases.

Así también, podrán participar las Uniones Temporales de Proveedores (en adelante, "UTP") integradas por una o más empresas de menor tamaño, sea que se trate de personas naturales o jurídicas, y que no se encuentren afectas, individualmente consideradas, a una o más de las inhabilidades contempladas en la Ley N° 19.886 o en otros cuerpos legales. Cada integrante de la Unión Temporal de Proveedores deberá encontrarse hábil en el Registro de Proveedores. La oferta presentada por una unión temporal de proveedores compuesta por proveedores que no corresponden a una empresa de menor tamaño será declarada inadmisibles.

Las empresas extranjeras que participen deberán contar con representantes oficiales en el país. Los oferentes que participan en esta licitación, se entenderán que conocen y aceptan todas las condiciones establecidas tanto en las Bases Administrativas y Técnicas, como en las aclaraciones a las preguntas realizadas en su oportunidad, por el sólo hecho de presentar sus ofertas, debiendo ajustarse a ellas durante todo el proceso.

A fin de acreditar que los oferentes no se encuentran afectos a alguna de las inhabilidades establecidas en los artículos 35 quáter y 35 septies de la Ley N° 19.886, los oferentes deberán presentar una "Declaración jurada de requisitos para ofertar", la cual será generada completamente en línea a través de www.mercadopublico.cl en el módulo de presentación de las ofertas. Sin perjuicio de que el Hospital pueda verificar la veracidad de la información entregada en la declaración, en cualquier momento, a través de los medios oficiales disponibles.

En el caso de las UTP, deberán adjuntar al momento de ofertar, la escritura pública o el documento público o privado que dé cuenta del acuerdo para participar de esta forma, considerando al menos las menciones del artículo 52 de la ley 19.886, en relación con el artículo 180 del Reglamento de la ley N°19.886.

Respecto de la inhabilidad para formar parte del Registro de Proveedores, las mismas se establecen en el artículo 35 septies de la Ley N°19.886, en relación con el artículo 154 del D.S. N°661/2024 (H).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 ter de la ley N°19.886, una vez iniciado el procedimiento de contratación, se prohíbe la comunicación entre los participantes o interesados en el proceso de contratación, o entre eventuales interesados o participantes en él y las personas que desempeñen funciones en el organismo licitante que participen del proceso de adjudicación, independientemente de su calidad jurídica, en lo referido directa o indirectamente a tal proceso, salvo que se realice a través del Sistema de Información y Gestión de Compras Públicas administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública y en la forma establecida en las bases de licitación, que asegure la participación e igualdad de todos los oferentes.

3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

Se considerará como definiciones aplicables incluso en el contrato resultante del presente proceso de compras, las establecidas en Artículo N°4 del Decreto Supremo N°661 de fecha 12 de diciembre de 2024 que fija el Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, así como las que regulan a las instituciones que se indica o participan de este proceso de compras, así como las propias de la

ciencia o arte que regule o se aplique al producto o servicio objetos del contrato final resultante del proceso de licitación o también las que se definen por el derecho común.

Otros términos importantes a considerar no considerados en Decreto N°661 son:

- a) **Institución o mandante:** El Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique, o también: HDETG, el Hospital, el mandante, la institución mandante, indistintamente.
- b) **Director:** Autoridad máxima del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique.
- c) **Administrador del Contrato:** Funcionario designado por el Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique, quien actuará como contraparte ante el futuro contratante.
- d) **Especificaciones Técnicas:** Documentos aprobados por la autoridad competente que contienen las especificaciones, descripciones, requisitos y demás características del bien o servicio a contratar.
- e) **Días Hábiles:** Son todos los días de la semana, excepto los sábados, domingos y festivos, según la Ley 19.880.
- f) **Días corridos:** Son los días de la semana que se computan uno a uno en forma correlativa. Salvo que se exprese lo contrario, los plazos de días señalados en las presentes bases de licitación son días corridos. En caso que el plazo expire en días sábados, domingos o festivos se entenderá prorrogado para el día hábil siguiente, según el Código Civil y la Ley N° 19.886 y su Reglamento.
- g) **Carta Propuesta:** Es la oferta realizada por el proponente en la que deberá consignar el valor neto unitario de cada bien o servicio.
- h) **Portal:** plataforma informática de la Dirección de Compras y Contratación Pública del Ministerio de Hacienda o sistema de información o www.mercadopublico.cl indistintamente, que es donde se alojarán los datos y la carpeta electrónica de la presente licitación pública, así como información de oferentes y/o proveedores.
- i) **DCCP:** Dirección de Compras y Contratación Pública del Ministerio de Hacienda. Administra Catálogo de Convenio Marco, Registro de Proveedores de la Administración del Estado, Licitaciones Públicas, Licitaciones Privadas de la Administración, Compras Directas, y otras atribuciones que le entrega la Ley.
- j) **U.T.M. O UTM. O UTM:** Unidad Tributaria Mensual o su plural, según corresponda, Unidad definida en Chile que corresponde a un monto de dinero expresado en pesos y determinado por ley, el cual se actualiza en forma permanente por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) y se utiliza como medida tributaria.
- k) **U.F. o UF. O UF:** Unidad de Fomento o su plural, según corresponda, es uno de los sistemas de reajuste autorizados por el Banco Central de Chile al amparo de lo establecido en el número 9 del artículo 35 de su Ley Orgánica Constitucional, equivalente a su valor en pesos por unidad.
- l) **RUT o R.U.T. o RUT.:** sigla para Rol Único Tributario: Identificador de las personas afectas al sistema tributario creado por las atribuciones de la Ley 17.073, artículo 13 y artículo 1 del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 29 de enero de 1960 del Ministerio de Hacienda, que lleva el Servicio de Impuestos Internos. No obstante, respecto de las personas naturales, al ser determinado, además, por el Servicio de Registro Civil e Identificación el número en la cédula nacional de identidad ha pasado a ser un identificador global y no sólo para efectos tributarios.
- m) **RUN o RUN. o R.U.N.:** es el número de identificación único e irrepetible que posee todo chileno, residente o no en Chile, y todo extranjero que permanezca, temporal o definitivamente, con una visa distinta a la visa de turista en dicho país. El organismo encargado de otorgar el RUN es el Servicio de Registro Civil e Identificación.
- n) **Contrato de Suministro:** aquel que tiene por objeto la compra o arrendamiento, incluso con opción de compra, de productos o bienes muebles. Un contrato será considerado igualmente de suministro si el valor del servicio que pudiere contener es inferior al cincuenta por ciento del valor total o estimado del contrato.

4. MODALIDAD Y PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

La presente licitación será publicada a través del portal www.mercadopublico.cl de acuerdo a las etapas y plazos indicados en las presentes bases, lo que permitirá a cada participante presentar toda la información solicitada y respecto de las cuales el Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de

Iquique decidirá la oferta más conveniente. Con respecto a la etapa de apertura de las ofertas, esta se realizará en una etapa, es decir, se procede a abrir tanto la oferta técnica como la económica, según lo establecido en el artículo 43 del Decreto N°661.

5. GENERALIDADES

Las presentes Bases Administrativas, Técnicas y Anexos, en adelante las Bases, establecen las disposiciones administrativas que regirá el proceso de Licitación Pública a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl, denominado **"SUMINISTRO DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA LA ESPECIALIDAD DE OFTALMOLOGIA DEL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES DE IQUIQUE"**.

La presente licitación es por **ITEM GLOBAL**, siendo la adjudicación a **UN SOLO OFERENTE**, con el presupuesto estimado de la presente licitación.

De recibirse más de una oferta por proponente, se aceptará la que en el nombre de su oferta se indique "Oferta Base" o en su defecto, la primera oferta ingresada a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl, las demás ofertas del mismo proponente serán inmediatamente rechazadas. Enseguida, de acuerdo a lo indicado en el artículo 48 de Reglamento de la Ley de Compras, los oferentes no podrán, para un mismo proceso licitatorio, ofertar de forma individual y a través de Unión Temporal de Proveedores. Las ofertas deberán ser serias, puras y simples, ajustadas al ordenamiento jurídico nacional y a los documentos que integran el proceso de compras, y únicas. Asimismo, deberán adjuntar todos y cada uno de los documentos solicitados, en soporte electrónico.

Cada una de las cláusulas contenidas en las presentes Bases Administrativas, Técnicas y Anexos de esta licitación, se considerarán parte integrante del contrato que se suscriba para estos efectos entre el oferente adjudicado y el Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique.

Las presentes bases administrativas generales se complementan con las especificaciones técnicas y demás documentos que se anexan a la propuesta, y todo otro reglamento y ordenanza que rija en el territorio nacional y que norme la ejecución de los insumos contratados.

Corresponderá al Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique, supervisar el cumplimiento de las disposiciones de las presentes Bases e impartir las normas e instrucciones necesarias para su completa aplicación.

6. FINANCIAMIENTO Y PRESUPUESTO

La Contratación del **"SUMINISTRO DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA LA ESPECIALIDAD DE OFTALMOLOGIA DEL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES DE IQUIQUE"** será financiado por parte del Hospital con recursos provenientes de los presupuestos de los años 2025 al 2027.

No obstante, los pagos que se generen con imputación a presupuestos futuros sólo procederán en la medida que exista disponibilidad presupuestaria y se cumplan las condiciones previstas para realizar estos desembolsos.

El costo que para la institución mandante represente el cumplimiento de las obligaciones para con el proveedor en virtud del contrato administrativo que resulte del presente proceso de licitación pública será financiado con recursos provenientes del presupuesto institucional, previa autorización mediante certificado de disponibilidad presupuestaria, correspondiente de este mismo centro asistencial.

El monto para contratar no excederá la suma total equivalente en pesos a la cantidad de 5.000 UTM impuesto incluido, calculada a la UTM del mes de enero de 2025, correspondiente al presupuesto

del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique, el que se asignará a los siguientes 24 meses corridos, desde la total tramitación de la resolución que aprueba el contrato.

El Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique, al momento de adjudicar y en virtud de lo indicado en el artículo 32 del reglamento de Ley de Compras Públicas, se reserva el derecho de aumentar el presupuesto disponible de la presente licitación indicado inicialmente, hasta en un 30%, siempre y cuando exista una aprobación administrativa por parte del Subdirector Administrativo y técnica por parte del Referente Técnico o quienes los subroguen del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique, si y sólo si, existe disponibilidad presupuestaria para tales efectos.

7. CRONOGRAMA DE LICITACIÓN

Para efectos de esta licitación se establece el siguiente cronograma:

DETALLE	LICITACION PÚBLICA LP IGUAL O SUPERIOR A 1.000 E INFERIOR A 5.000 UTM.
Fecha de Publicación de las bases	A más tardar el tercer día hábil de la total tramitación de la Resolución que aprueba las bases de la licitación
Fecha de inicio de Preguntas	Desde el mismo día de la publicación
Fecha final de preguntas	Hasta el décimo tercer día corrido desde la publicación
Fecha de publicación de respuestas	Hasta el vigésimo día corrido desde la publicación
Fecha de cierre de recepción de ofertas	Al trigésimo día corridos desde la publicación a las 15:00 hrs
Acto de apertura electrónica	Desde el mismo día del cierre de la licitación a las 15:05, a más tardar hasta el segundo día hábil contado desde el cierre.
Plazo para evaluación de Oferta	Hasta vigésimos días corridos desde apertura de las ofertas.
Fecha de Adjudicación	Hasta el trigésimo día hábil desde el acto de apertura electrónica.
Fecha de entrega Garantía de Fiel y oportuno cumplimiento de contrato.	Hasta 10 días hábiles desde notificación de la adjudicación.
Fecha estimada de firma de contrato.	Hasta 10 días corridos desde el envío del contrato para su firma.

Los plazos de días establecidos en el presente calendario son de días corridos. En el evento que algunos de los plazos ya señalados venciesen en día inhábil, se entenderá prorrogado automáticamente para el día hábil siguiente. Para estos efectos, se define por día inhábil los sábados, domingos y festivos. Con todo, el plazo de cierre para la recepción de ofertas no podrá vencer en días inhábiles ni en un lunes o en un día siguiente a un día inhábil, antes de las 15:00 horas.

8. VISITA A TERRENO

No aplica en las presentes bases de licitación.

9. AUMENTO PLAZO RESPUESTAS

En caso de que el número de preguntas que se reciba sea superior a:

- 100, el Hospital podrá aumentar el plazo de publicación de respuestas hasta por 3 días.



- 200 o más, el Hospital podrá aumentar el plazo de publicación de respuestas hasta por 6 días.

En cualquier caso, la nueva fecha de publicación de respuestas será informada en el portal www.mercadopublico.cl, en el ID de la licitación, con antelación al plazo fatal dispuesto para estos efectos.

Asimismo, juntamente con extender el plazo para publicar respuestas a las consultas, en virtud del cumplimiento de alguna de las hipótesis anteriormente señaladas, se deberá extender en igual cantidad de días el plazo para la recepción de ofertas a la licitación.

10. DE LAS ACLARACIONES, CONSULTAS Y RESPUESTAS

Las aclaraciones o consultas que los oferentes o proponentes deseen formular con relación a la materia de esta Licitación deberán ser realizadas **única y exclusivamente a través del foro de consultas** del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl, hasta el día y hora estipulado en las presentes bases y en el formulario del Portal. Las respuestas se pondrán a disposición de los proponentes en el mismo Portal. Se citará cada consulta, sin hacer mención al participante que la haya formulado y luego se dará la respuesta respectiva. (Para ingresar al foro, se deberá hacer a través del campo "Nro. de la Adquisición" en "Ver Adquisición", en el icono "Preguntas Licitación", junto a los iconos "Ver Adjuntos" y "Historial Licitación"). Tanto las consultas y respuestas, se entenderán como parte integrante de las presentes Bases, para todos los efectos legales.

Transcurrido el plazo de consultas señalado previamente, se entenderá que no hay dudas referentes al contenido de los antecedentes entregados y se presumirá que existe completa certidumbre sobre los mismos.

En orden de agilizar las respuestas, se solicita a los proponentes que las consultas se realicen por separado, distinguiendo entre las que se refieren a las consultas de carácter administrativo y de carácter técnico. Lo anterior, con el fin de que se tenga un orden tanto en las consultas como en las respuestas. Además, se solicitan que sean ordenadas con número y en forma individual, para no generar dos o más consultas en una sola pregunta.

Asimismo, el Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique, de manera unilateral y por iniciativa propia, podrá realizar las aclaraciones que estime necesarias o que hubieren surgido con motivo de consultas efectuadas por los proveedores durante el proceso de licitación. Las aclaraciones deberán ser notificadas a través del portal a los interesados, las que en ningún caso pueden alterar en lo esencial el objeto de la contratación, por lo que se deben limitar a rectificar, aclarar o complementar las bases en materias que no afecten el objeto del contrato, contribuyendo a determinar el alcance y sentido de las mismas y, en tal condición, deberán ser consideradas por los oferentes en la preparación de sus ofertas. Cada Aclaración deberá ser sancionada por la autoridad junto con el acto administrativo que acepte o rechace las ofertas y adjudique o declare desierta la licitación.

En ningún caso los oferentes podrán alegar desconocimiento de las respuestas a las consultas y aclaraciones mencionadas.

11. OTRAS COMUNICACIONES

Durante el curso del proceso de licitación, los interesados no podrán contactarse de ninguna otra forma, que no sea mediante el portal www.mercadopublico.cl, con la entidad licitante, HDETG, o sus funcionarios, por la respectiva licitación.

Asimismo, y de acuerdo con las Disposiciones del Capítulo VII, Artículo 35 ter de la Ley N°19.886, introducido por la Ley N°21.634, cabe recordar la Prohibición de comunicación con participantes del proceso de contratación, donde se prohíbe la comunicación de los funcionarios que participen

en el proceso de adjudicación (independiente de su calidad jurídica) con participantes o interesados en el proceso, una vez iniciado éste. Las consultas referidas al proceso se deben realizar a través de la forma establecida en las bases de licitación en el Sistema de Compras Públicas, asegurando la participación e igualdad de todos los oferentes.

12. DOCUMENTOS QUE RIGEN LA PROPUESTA

Las presentes Bases de Licitación contienen las disposiciones generales que regirán las relaciones entre el Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique y quien o quienes proveerán de los insumos a que se refiere la presente licitación, durante el proceso y en todas las materias relacionadas con esta licitación.

Para que una oferta o postulación se considere válida, ésta deberá cumplir con las disposiciones de las presentes Bases Administrativas, Anexos, Especificaciones Técnicas, en lo sucesivo "Bases".

La presentación de una propuesta, implica para la persona natural o jurídica que haga una oferta, la aceptación de las presentes Bases, a las cuales se somete desde ya y las que formaran parte de las relaciones contractuales que se establezcan.

Esta licitación y la realización de su objeto, se regirá por los siguientes documentos:

- a) Ley 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.
- b) Ley N°21.634 que moderniza la Ley 19.886 de Compras Públicas y otras Leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado.
- c) Decreto N°661/2024, que aprueba reglamento de la ley N°19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios., y deja sin efecto el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
- d) Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos.
- e) Las Consultas, Respuestas y las Aclaraciones derivadas del procedimiento estipulado en las Bases Administrativas, el cual se efectuará a través de la plataforma de Contratación y de Compras Públicas www.mercadopublico.cl.
- f) Las modificaciones de las Bases, si las hubiere.
- g) Oferta Técnica, económica, catálogos, manuales, etc., de los insumos ofertados.
- h) Registro de Apertura e Informe de evaluación de ofertas.
- i) Resolución de Adjudicación.
- j) Orden de Compra.
- k) Toda documentación aclaratoria enviada por la Unidad Técnica, a los proponentes, durante el período de estudio de las propuestas.
- l) Contrato de Suministro y su respectiva aprobación formal por parte de la autoridad competente, mediante la dictación del acto administrativo respectivo totalmente tramitado, si lo hubiere.
- m) Ficha licitación la plataforma de Contratación y de Compras Públicas www.mercadopublico.cl.
- n) Todo otro documento que se le haya solicitado al proveedor.
- o) Todo otro documento que forme parte de la licitación.

En todo caso deberá darse cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente sobre la materia, entre otras, sin que el listado que a continuación se entrega, sea exclusivo ni excluyente:

- a) Ley N° N°21.634 del Ministerio de Hacienda, del 11 de diciembre de 2023 que moderniza la Ley 19.886 y otras Leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado, y el Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la citada Ley N°19.886 y deja sin efecto el Decreto Supremo

- N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
- b) DFL N°1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
 - c) DFL. N°1/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL. N°2763/79 y las leyes 18.469 y 18.933, que regulan las funciones propias de esta, como el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto N°136, de 2004, ambos del Ministerio de Salud.
 - d) D.S. N°140/2004, del Ministerio de Salud, que fija el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
 - e) Ley N° 21.595 que establece delitos económicos e inhabilidades para contratar con el Estado.
 - f) Dictamen N°E370752/2023 Contraloría General de la República, que contiene medidas para disminuir los posibles riesgos de corrupción en materia de compras públicas.

Todos los documentos antes mencionados formarán un todo integrado y se complementan recíprocamente, en forma tal que se considerará parte del contrato cualquiera obligación, que aparezca en uno u otro de los documentos señalados.

13. MODIFICACIÓN A ESTAS BASES

En cualquier momento, antes del cierre de recepción de ofertas, el Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames podrá introducir modificaciones a los documentos de licitación a través de www.mercadopublico.cl, si estima que ello resulta esencial para los fines y/o correcto desarrollo del proceso licitatorio en conformidad del artículo N°40 del Reglamento de Compras.

Las modificaciones que se lleven a cabo serán informadas a través de la plataforma de Contratación y de Compras Públicas www.mercadopublico.cl. Estas modificaciones formarán parte integral de las bases, siendo su aplicación obligatoria para todos los participantes.

Junto con aprobar la modificación, el Hospital deberá establecer un nuevo plazo prudencial para que los potenciales oferentes puedan conocer y adecuar sus ofertas a tales modificaciones, el que no podrá ser inferior a **5 días corridos**, pudiendo ser mayor dependiendo de la complejidad de éstas.

La modificación a las bases deberá ser aprobada por acto administrativo totalmente tramitado. Es exclusiva responsabilidad del proponente la revisión del portal, con el objeto de informarse sobre lo expuesto en el artículo precedente. Al respecto, según lo dispone el artículo 9 del Decreto Supremo N°661/2024 que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.886 todas las notificaciones que hayan de efectuarse en el Sistema de Información se entenderán realizadas luego de veinticuatro horas transcurridas desde que el Hospital publique en el Sistema de Información el documento, acto o resolución objeto de notificación.

14. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Todo Proponente u Oferente Interesado en presentar ofertas deberá estudiar cuidadosamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, debiendo informarse de todas las condiciones que de alguna manera afecten el costo de los insumos y ejecución de los servicios ofertados, tales como permisos y Licencias que deben obtenerse, Leyes o Reglamentos en materia laboral que puedan ser aplicables, entre otros.

Las ofertas deberán presentarse electrónicamente en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl, adjuntando todos los respaldos y antecedentes Administrativos, Técnicos y Económicos, incluyendo el nombre y firma del representante legal del proponente cuando así lo requiera, hasta el día y la hora que señalen las presentes bases. Así

mismo, no se aceptarán Ofertas que se presenten por otro medio distinto a lo establecido en estas Bases.

Los formatos de los Formularios y Anexos proporcionados no podrán ser modificados ni alterados en forma alguna, salvo indicación expresa de alguno de los anexos. Las notas, observaciones u ofertas extras que puedan formularse, deberán incluirse en hoja anexa. Además, el idioma oficial será el español en forma oral y escrita, el que será usado en todos los documentos asociados a la propuesta y también en aquellos que origine la materialización del respectivo contrato.

Las ofertas permanecerán cerradas y se abrirán electrónicamente el día y hora señalada en las Bases Administrativas y en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl.

Cualquier falsedad en los datos y documentos proporcionados, tales como, adulteración de documentos, falsificación de firmas, suplantación de personas y otros análogos, será de exclusiva responsabilidad del proponente o de sus representantes, lo cual facultará al Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique para **desestimar** y **declarar inadmisibles** la oferta del proponente que incurra en estos hechos, sin perjuicio de que el Hospital podrá hacer efectiva la garantía por seriedad de la oferta (si procede) e iniciar una presentación ante el Tribunal de Contratación Pública o iniciar las acciones legales civiles y criminales a que diera lugar el hecho.

15. PRECIOS

La oferta económica que presentará el postulante será el resultado de un cuidadoso estudio que realice de los servicios que constituyen la necesidad o requerimiento del Hospital y las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y Bases Administrativas.

El precio ingresado al Portal será unitario y neto, según lo indicado en el Anexo N°3 denominado Oferta Económica (Carta Propuesta), se deberá detallar el precio final correspondiente a los insumos o servicios ofertados, lo que deberá incluir todos los costos inherentes al servicio, expresado en moneda nacional, peso chileno, incluyendo (si correspondiera) traslado, entrega del servicio y otros servicios adicionales para cada ítem ofertado, que sean parte de lo indicado en las Bases Técnicas, y de acuerdo con lo indicado en los Cuadros de Oferta Económica que se adjuntan como Anexo N°3, de estas Bases.

En caso de discrepancia, entre el precio de la oferta señalado en www.mercadopublico.cl y el precio de la oferta señalado en el Anexo N°3, primará el precio de la oferta establecido por el oferente en este último.

Si la oferta presentada (kit, set, ítem global, análisis, determinaciones) requiere de otros insumos para lograr cumplir su objetivo por el cual fue adjudicado o para el buen y correcto funcionamiento del equipo, el proveedor deberá adjuntar en su carta oferta el detalle de cada uno de los productos (insumos) que componen su propuesta, indicando el valor unitario neto de estos, considerando además factor de empaque y fletes si fuera el caso.

16. REAJUSTE

En virtud de la Directiva de Contratación Pública N°40 "Sobre recomendaciones para organismos públicos y proveedores del estado sobre el reajuste de precios" y frente a las distorsiones de la desvalorización monetaria y las variaciones inflacionarias del mercado, se deja establecido que podrá generarse un Reajuste en los precios en base al Indicador IPC (Índice de precio del consumidor).

Sin perjuicio de lo anterior, se deja establecido que, en caso de que la empresa contratada formalice una propuesta de reajuste de precios beneficiosa a los intereses de la institución, la cual

permita generar un ahorro a los recursos financieros del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique, podrá hacer efectivamente la implementación del respectivo ajuste propuesto. De no ser así, para la obtención del facto de reajuste, se considerará la siguiente fórmula:

$$\text{Factor de Reajuste (FR)} = \frac{\text{IPC mes fin} - \text{IPC mes inicial}}{\text{IPC mes inicial}}$$

IPC mes inicial: Corresponde al mes en que se publicó la Resolución Aprueba de Contrato.

IPC mes fin: Correspondiente al mes en que se realiza el ajuste.

Una vez obtenido el factor de reajuste, se aplicará a los precios establecidos en el contrato de la siguiente manera:

$$\text{Precio reajustado} = \text{Pr} \times (1 + \text{FR})$$

Pr: precio establecido en el contrato y FR es el factor de reajuste.

FRECUENCIA DEL REAJUSTE: El ajuste se efectuará de forma anual, siempre y cuando sea formalizada la solicitud.

IMPLEMENTACIÓN DEL REAJUSTE: El proveedor deberá solicitar en el periodo que corresponda la implementación del respectivo ajuste. En caso de que el reajuste no sea solicitado por el proveedor (en el cumplimiento anual del convenio), no será obligación del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique, efectuar algún tipo de reajuste.

17. DE LAS GARANTÍAS

17.1 GARANTÍA POR SERIEDAD DE LA OFERTA

No aplica en las presentes bases de licitación

17.2 GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato en las contrataciones iguales o superiores a 1.000 UTM, el adjudicatario deberá presentar una o más garantías de la misma naturaleza, cuyo monto total deberá ser equivalente al 5% del precio final neto ofertado por el adjudicatario. Este documento garantiza, además, el fiel y oportuno cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales del proveedor, en virtud de lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 19.886, en relación con lo dispuesto en el artículo 121 del Decreto Supremo N° 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda.

De acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior, el proveedor que resulte adjudicado en la presente licitación, debe presentar previo a suscribir el contrato definitivo, un Documento de Garantía de Fiel Cumplimiento, que asegure el cobro de la garantía de manera rápida y efectiva, esto es, que sea pagadero a la vista, con carácter irrevocable y a primer requerimiento, y que permita su cobro en la ciudad de Iquique, según lo establecido en el Artículo N° 121 del Reglamento de Compras de la Ley N° 19.886, expresado en moneda nacional.

<p>Tipo de Documento</p>	<p>Cualquier instrumento que asegure el cobro de la garantía de manera rápida y efectiva, esto es, que sea pagadero a la vista, con carácter irrevocable y a primer requerimiento, emitido por Institución comercial y/o financiera, que permita su cobro en la ciudad de Iquique, según lo establecido en el artículo N°121 del Decreto Supremo N°661/2024, que establece el Reglamento de Compras de la Ley N°19.886.</p> <p>El proveedor podrá otorgar la garantía mediante uno o varios instrumentos financieros, siempre que estos sean de la misma naturaleza.</p> <p>Este documento debe ser presentado una vez que la Unidad de Administración de Contrato de este Hospital, notifique vía correo electrónico la presentación de dicho documento, en donde indica además todos los antecedentes formales que debe cumplir dicha garantía. No se aceptarán Garantías enviadas antes de esta notificación.</p>
<p>Beneficiario</p>	<p>Hospital Doctor Ernesto Torres Galdames, RUT: 62.000.530-4</p>
<p>Monto</p>	<p>Equivalente al 5% del precio final neto ofertado por el adjudicatario a menos que sea declarada por la Entidad Compradora como oferta temeraria o se considere una contratación riesgosa, o bien, existan disposiciones legales particulares.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, cuando se trate de la adquisición de insumos/servicios bajo modalidad de convenio de suministros, el valor del documento deberá corresponder al 5% del presupuesto autorizado para la contratación.</p>
<p>Vigencia</p>	<p>La garantía deberá ser tomada a la vista y tendrá una vigencia desde la suscripción del contrato respectivo más 60 días hábiles posteriores al término del contrato.</p>
<p>Glosa</p>	<p>PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE INSTRUMENTAL QUIRURGICO PARA LA ESPECIALIDAD DE OFTALMOLOGIA DEL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES DE IQUIQUE, ID 1070620-XXX-LP25.</p> <p>En caso de que el instrumento no permita la inclusión de la glosa señalada, el oferente deberá dar cumplimiento a la incorporación de ésta en forma manuscrita en el mismo instrumento, o bien, mediante un documento anexo a la garantía.</p>

La Unidad de Gestión de Contratos del Departamento de Licitaciones del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique, solicitará oportunamente la Garantía en conjunto con los documentos necesarios para preparar el borrador del contrato respectivo, vía correo electrónico, verificando, una vez que se acompañe, el cumplimiento de los requisitos del documento en garantía en aspectos tales como monto, vigencia, glosa, entre otros. Paralelamente, la unidad de Tesorería verificará la autenticidad del documento de garantía de fiel cumplimiento.

La garantía de fiel cumplimiento será solicitada al futuro proveedor una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que adjudica la licitación, la cual será requerida y comunicada al proveedor mediante correo electrónico que registre en su oferta.

El Documento de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato deberá presentarse en formato papel original o bien de forma electrónica. Si los documentos son emitidos en forma electrónica, éstos deberán ajustarse a la Ley N°19.799, sobre Documentos Electrónicos, firma electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma. Si el documento se emite en forma material, la entrega se efectuará en Unidad de Gestión de Contratos del Hospital Dr. Ernesto Torres

Galdames, ubicado en Héroes de la Concepción N° 502 de Iquique, a excepción de que el instrumento sea digital y con firma avanzada electrónica, en tal caso solo bastará hacer envío al correo que se le indique.

Dicha garantía deberá ser entregada por el oferente dentro de los 10 días hábiles desde la notificación de adjudicación por la publicación en el sistema de información (www.mercadopublico.cl) en conjunto con los antecedentes necesarios para preparar el borrador del respectivo contrato. Asimismo, en caso de tratarse de un documento físico, deberá presentar en conjunto con un Certificado de Autenticidad emitido por la entidad financiera respectiva.

En caso que la garantía sea tomada a través de una póliza de seguro, esta debe cubrir todo lo relacionado al contrato, incluyendo multas, las obligaciones laborales y previsionales y lo dispuesto en el artículo 183 E del Código del Trabajo. Así también, ésta deberá excluir la cláusula de arbitraje, toda vez que dicha caución debe ser irrevocable, pagadera a la vista y de cobro inmediato.

La Jefatura Superior del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique será directamente responsable de la custodia, mantención, cobro, vigencia, restitución y todo trámite relacionado asociado a las garantías asociadas.

Del mismo modo, cuando se proponga adjudicar ofertas temerarias o riesgosas, o bien, cuando existan disposiciones legales particulares, que, previo análisis realizado conforme a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, **fueren consideradas viables** por la comisión evaluadora en su informe, el Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames podrá solicitar al proveedor el aumento de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento. El monto de esta garantía deberá corresponder 5% neto del valor resultante entre la diferencia entre el precio de este oferente y el precio ofertado por el que le siga en su calificación económica.

Para el caso de Pólizas, se debe acreditar que las primas se encuentren pagadas anticipadamente.

El no envío de la garantía de Fiel cumplimiento del contrato y/o la remisión de los documentos necesarios para preparar el borrador del contrato por parte del adjudicatario dentro de los 10 días hábiles de notificada la adjudicación por correo electrónico, facultará al Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique para sancionar al oferente adjudicado con el cobro de la respectiva Garantía de Seriedad de Ofertas y retrotraer el proceso para readjudicar o finalizar el proceso (según corresponda).

Este documento podrá ser cobrado ipso facto por el Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique, según lo establecido en el Artículo N°124 y N°135 del Decreto Supremo N°661/2024, dictando resolución fundada al efecto, en los siguientes casos:

- a. Cuando por causa imputable al proveedor se ponga término anticipado al contrato;
- b. Cuando el proveedor no pague las multas aplicadas en los plazos estipulados.
- c. Incumplimiento de las exigencias establecidas en las presentes bases, oferta y el contrato.
- d. En caso de que se generen incumplimientos graves respecto de las obligaciones del proveedor. El incumplimiento grave será calificado por la Unidad Técnica mediante el informe correspondiente.

Será responsabilidad del adjudicatario realizar los trámites pertinentes para entregar a tiempo y mantener vigente el documento de garantía. En este sentido, en caso de cobro de esta garantía, derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales del proveedor indicadas en las presentes bases, éste deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia

que la que reemplaza en un plazo de 10 días hábiles administrativos, contados desde la notificación de cobro.

Para las licitaciones con más de un adjudicatario, los proponentes caucionarán la Garantía por Fiel Cumplimiento de acuerdo a un porcentaje directamente proporcional a los ítems adjudicados, precio, cantidad, frecuencia, etcétera.

Para el caso, que un insumo tenga una baja frecuencia de consumo, demanda o uso en el periodo contratado (determinado por referente técnico), se podrá exceptuar de suscripción de Contrato y/o Boleta de Garantía por Fiel Cumplimiento y que cumplan con lo estipulado en los artículos N°117 y N°121 del Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

17.2.1 Devolución Caucción Fiel Cumplimiento de Contrato

Forma y oportunidad de restitución: Se hará devolución de esta garantía, o el saldo que restare en caso de aplicación de multas, una vez extinguidas cada una de las obligaciones que emanen de las presentes bases y del contrato, esto es, una vez terminada la garantía del suministro. Lo anterior, de conformidad con lo que establece el artículo N°121 del Decreto Supremo N°661/2024, que establece el Reglamento de Compras de la Ley N°19.886

El proveedor contratado deberá solicitar por escrito la devolución de las garantías asociadas, teniendo el Hospital un plazo de hasta 10 días hábiles para hacer devolución de esta. En el evento que no se efectuó esta solicitud de devolución, esta entidad no tendrá responsabilidad respecto a esta caución.

17.3 ERRORES EN LOS DOCUMENTOS DE GARANTÍA

Si los documentos de **Garantía de Seriedad de la Oferta** presentasen errores en el número de la propuesta, nombre de la propuesta, nombre del beneficiario, glosa, Rut del oferente, Rut del Hospital, el Hospital notificara al proveedor por medio del aplicativo de aclaración de la oferta del portal de mercado público y el oferente podrá presentar en un plazo máximo de **3 días hábiles**, según corresponda, un nuevo documento correctamente emitido. En caso de no responder o no cumplir con el plazo la oferta será desestimada.

En el caso de errores en la **Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato** en el número de la propuesta, nombre de la propuesta o en el nombre del beneficiario, el Hospital notificará al proveedor por medio de correo electrónico indicado en su Anexo N°1 y el oferente podrá presentar en el plazo máximo de **5 días hábiles**, un nuevo documento correctamente emitido. En caso de no responder o no cumplir con el plazo, el Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 35 de las presentes bases, en relación con el artículo 58 del Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, se reserva la facultad de dejar sin efecto la adjudicación original y adjudicar la licitación al oferente que le siga en puntaje.

18. ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA

El oferente deberá llenar de forma correcta cada una de las grillas según corresponda a la oferta presentada, el formato a completar es entregado de forma digital en anexos a llenar por los proveedores. Esta documentación será utilizada para evaluación en los Criterios de Evaluación.

Los documentos emitidos en Chile o en el extranjero deben estar validados por la Agencia Regulatoria correspondiente, del país que lo otorga, no obstante, de encontrarse dicho país dentro del convenio de la Haya, deberán venir los documentos cebidamente apostillados. Aquellos documentos que no cumplan con este requisito podrán no ser considerados para la evaluación de la oferta.

18.1 OFERTA ADMINISTRATIVA:

Los interesados en participar de este proceso deberán completar e ingresar a la carpeta electrónica que para esta licitación pública se abra y mantenga en el sistema de información de la DCCP del Ministerio de Hacienda: www.mercadopublico.cl al momento de realizar su oferta, los siguientes documentos:

a) ANEXO N°1 - FORMULARIO IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

Identificación completa del Oferente y su Representante Legal cuando corresponda, incluyendo nombre completo, Cédula de Identidad, Profesión u oficio, domicilios, contactos, Nombre completo del Oferente y sus datos asociados.

En el caso de Unión Temporal de Proveedores (UTP) deberá presentar el anexo por cada uno de los integrantes, sin perjuicio de acompañar el documento donde conste la formalización de la UTP.

b) ANEXO N°1-A - FORMULARIO IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES

Tratándose de una Unión Temporal de Proveedores, deberá completar el Formulario N°1-A, adjuntando la escritura pública o el documento público o privado que dé cuenta del acuerdo para participar de esta forma, considerando al menos las menciones del artículo 52 de la Ley N°19.886, en relación con el artículo 180 del Reglamento de la Ley N°19.886. El objeto del acto constitutivo del acuerdo deberá contemplar el desarrollo y ejecución de los servicios, entendiéndose por ello, la totalidad de las características contempladas en el proceso de licitación.

De esta forma, deberá constar claramente, a lo menos, lo siguiente:

- El acuerdo de participación conjunta en la licitación como unión temporal de proveedores;
- La solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Entidad Licitante.
- El nombramiento de un apoderado común con poderes suficientes.
- Una vigencia no inferior al plazo del contrato adjudicado.
- Porcentaje de participación de sus integrantes en experiencia.
- Se entenderá por participación aquel porcentaje distinto de 0% que declare en experiencia.

La unión temporal de proveedores deberá constar en escritura pública o instrumento público o privado que regule las materias señaladas cuya vigencia no puede ser inferior a la duración del contrato adjudicado.

Para las ofertas que se presenten por Uniones Temporales de proveedores, la nómina y certificados solicitados en las bases para acreditar experiencia, en caso de corresponder, se solicitarán a cada uno de los integrantes que conforman el grupo licitante, prorrateándose para la evaluación de acuerdo al porcentaje de participación en la Unión, independiente del mecanismo de formalización o constitución de dicha Unión.

c) ANEXO N°2: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DEL OFERENTE Y PACTO DE INTEGRIDAD

Declaración Jurada Simple que compromete al oferente a un desarrollo de buenas prácticas, enmarcado en sistema de prevención de delitos de lavado de activos, financiamiento al terrorismo, delitos funcionarios, declaración sobre registro de saldos insolutos y pacto de integridad.

En caso de Unión Temporal de Proveedores, el referido anexo N°2 se debe presentar por cada uno de los integrantes de la UTP.

18.2 OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica que presentará el proponente será la resultante de un cuidadoso estudio que realice el oferente respecto de los requisitos de los bienes que forman el objeto

del requerimiento de la institución mandante y de todos los gastos directos e indirectos asociados, así como de las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y Bases Administrativas.

a) ANEXO N°3: CARTA OFERTA (OBLIGATORIO)

Carta Oferta, dicha Oferta/Propuesta Económica deberá realizarse de forma completa y detalladamente como lo expresa y se estipula en el formato que contiene en el "Anexo N°3" de las presentes bases, indicando el valor neto unitario, total de su oferta, presentada a través de la plataforma informática de la dirección de compras y contratación pública de ministerio de hacienda: www.mercadopublico.cl. **(obligatorio)**

- b) Anexo N° 6 cartas canje y servicio post venta.
- c) Anexo N° 7 Declaración De Garantía Postventa

18.3 OFERTA TÉCNICA:

a) Anexo N°4, la oferta técnica debe cumplir con las especificaciones establecidas en las bases técnicas de esta licitación. Debiendo contener a lo menos una descripción de los insumos o productos ofrecidos, anexando todos los archivos pertinentes acerca de su oferta a través del portal Mercado Publico; así como también los siguientes antecedentes:

- Descripción completa del insumo: FICHAS TÉCNICAS O CATALOGO detalladas escritas en idioma ESPAÑOL de los productos ofertados QUE DEBERA INCLUIR FOTOGRAFÍA SOLO DE LO OFERTADO. No se considera fichas técnicas o catálogos en inglés donde aparezca más de una imagen de otros productos no ofertados completos de la línea o de la empresa en donde se incluya el producto ofertado, ni imágenes. **(Obligatoria)**
- Certificado comercialización FDA, CE
- Certificado de calidad de fabricación ISO 13485 vigente.
- Certificado ISO 7153-1, 7151 O 7741
- Certificado De Esterilización
- Certificado AISI
- CERTIFICADO ISO 9001

b) Anexo N°5 plazo de entrega

Los proponentes podrán incorporar adicionalmente, al momento de realizar su oferta, los documentos que estimen pertinentes como complemento o fundamento de la misma en la carpeta electrónica del proceso que se abra y mantenga en el sistema de información: www.mercadopublico.cl, siempre indicando el nombre del contenido del archivo, hasta la fecha de cierre de la licitación. En formato que no permita su edición (PDF).

El Hospital pone en conocimiento de los oferentes que, aunque se haya aceptado la documentación presentada en el acto de apertura, ésta queda sujeta a otras revisiones, pudiendo encontrar diferencias u omisiones que no fueron observadas en la mencionada apertura. Esta situación implica que el (los) oferente(s) pueda(n) quedar fuera del proceso de licitación por no ajustarse a las bases y no pudiendo ser analizadas en la etapa de evaluación técnica económica del proceso de licitación pública.

El oferente es el único responsable de acompañar todos los antecedentes necesarios para realizar la evaluación de todos y cada uno de los aspectos que tengan incidencia en el precio que indicó en su oferta. El Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique, no efectuará ningún pago adicional o distinto al señalado por el oferente en su propuesta.

19. ORDEN DE PRELACIÓN ANTE ERRORES O INCONSISTENCIAS EN CARTA OFERTA PROPUESTA.

Si la "Carta Oferta" que da forma a la oferta del postulante presenta diferencias entre el valor ingresado en el sistema de información de la Dirección de Compras y Contratación Pública del

Ministerio de Hacienda: www.mercadopublico.cl y lo estipulado en los antecedentes escritos, primarán estos últimos, por tanto, se considerara solo los valores establecidos en la Carta Oferta (Anexo N°3).

Los valores expresados en la oferta por el proponente, deberán comprender todos los gastos asociados, sean directos o indirectos, tales como fletes o transporte; embalaje; aranceles aduaneros; tasas e impuestos pertinentes, entre otros que sean aplicables.

Se hace presente nuevamente que la presente licitación pública tiene por objeto la adquisición de productos mediante la modalidad de suministro a requerimiento del Hospital según la necesidad establecida en las bases, por tanto, la Institución mandante deja expresa constancia que el oferente, y potencial proveedor, no podrá alegar como causal para negar el despacho de los productos solicitados, el que la orden de compra que se emita no cumpla con el monto o cantidades mínimas que el mismo proveedor establezca, debiendo éstas ser ajustadas a las necesidades del Hospital. Por lo tanto, al efectuar su oferta, deberá ponderar la conveniencia de ésta.

20. VIGENCIA DE LA OFERTA.

La oferta tendrá validez de **90 días corridos**, contados desde la fecha de apertura de la propuesta. La oferta cuyo período de validez sea menor que el requerido, será rechazada.

Vencido este plazo sin realizar la adjudicación, la institución mandante podrá solicitar a los proponentes la prórroga de sus ofertas así como de sus garantías.

Será responsabilidad única del oferente ingresar la oferta y la documentación solicitada para la presente propuesta en forma correcta en la carpeta electrónica abierta y mantenida en el sistema de información: www.mercadopublico.cl.

21. OFERTA ACEPTADA

Las ofertas aceptadas para evaluación serán aquellas que cumplan con entregar la totalidad de los ítems propuestos en los anexos de la licitación y que den cumplimiento a las bases técnicas y administrativas, en concordancia con el principio de estricta sujeción de las bases.

22. ANTECEDENTES LEGALES PARA OFERTAR

Podrán participar en esta propuesta personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se encuentren inscritos en el Registro de Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, con su información actualizada y que se encuentren en estado "hábil", esto es, que no tengan causal de inhabilidad para contratar con los organismos del Estado.

En este sentido, según se prescribe en el artículo 4 de la ley 19.886, solo podrán contratar con los organismos del Estado las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, y se encuentren inscritas, con su información actualizada, en el Registro de Proveedores establecido en el artículo 16 del referido cuerpo legal, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común. Luego, el inciso segundo del artículo 16 de la ley 19.886 dispone que, en dicho registro, se inscribirán todas las personas naturales y jurídicas, chilenas y extranjeras, que no tengan causal de inhabilidad para contratar con los organismos del Estado. Respecto de la inhabilidad para formar parte del Registro de Proveedores, las mismas se establecen en el artículo 35 septies de la ley 19.886, en relación con el artículo 154 del D.S. N°661/2024 (H).

Al respecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°19.886, quedarán excluidos quienes, dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del Código Penal. Así también, quedarán excluidos: quienes hayan sido condenados en forma temporal o perpetua a la prohibición de contratar con el fisco según los artículos 8 y 10 de la Ley N°20.393; quienes hayan sido condenados por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 letra d) del decreto ley N° 211, de 1973, y; quienes de encuentren inhabilitados para contratar



con el Estado de conformidad lo dispone el artículo 33 de la Ley N° 21.595, Ley de Delitos Económicos.

Sin perjuicio que los interesados en participar en este proceso se encuentren en estado "hábil" en el Registro de Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, a fin de acreditar que los oferentes no se encuentran afectos a alguna de las inhabilidades establecidas en los artículos 35 quáter y 35 septies de la Ley N° 19.886, deberán presentar una Declaración Jurada simple, disponible en la plataforma de www.mercadopublico.cl al momento de presentar su oferta.

Con todo, el Hospital se reserva la facultad de verificar esta información, en cualquier momento, a través de los medios oficiales disponibles. Si se detectase falsedad en las declaraciones, ello será causal de descalificación de la oferta o término anticipado del contrato celebrado, sin perjuicio del ejercicio de los demás derechos y acciones que estimare apropiado ejercer para el resguardo del interés fiscal, quedando habilitado el Hospital para cobrar las cauciones que corresponda.

Todas las prohibiciones y disposiciones contenidas en el Capítulo VII de la Ley N°19.886 introducidas por la Ley N°21.634 son plenamente aplicables, las cuales tienen como objetivo primordial garantizar la transparencia, la equidad y la integridad en todos los aspectos de los procesos de contratación pública regidos por estas bases. Por tanto, se deja expresa constancia de la aplicación de esa normativa, con el objeto de enfatizar la importancia de cumplir con estas disposiciones para asegurar la correcta gestión de los recursos públicos y promover un ambiente de competencia justa y abierta entre los potenciales oferentes.

De acuerdo a lo indicado en el artículo 48 de Reglamento de la Ley de Compras, los oferentes no podrán, para un mismo proceso licitatorio, ofertar de forma individual y a través de Unión Temporal de Proveedores. Las ofertas deberán ser serias, puras y simples, ajustadas al ordenamiento jurídico nacional y a los documentos que integran el proceso de compras, y únicas. Asimismo, deberán adjuntar todos y cada uno de los documentos solicitados, en soporte electrónico.

22.1 PERSONA NATURAL

Antecedentes Solicitados

- ✓ Fotocopia Simple de Cédula de Identidad.

22.2 PERSONA JURÍDICA

Antecedentes Solicitados

- ✓ Fotocopia Simple del Rut del oferente
- ✓ Fotocopia simple de Cédula de Identidad del Representante Legal del Oferente.
- ✓ Escritura o documento donde consten los Poderes del oferente o del Representante Legal.
- ✓ Certificado de Vigencia del oferente.

22.3 UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES

En el caso de participar del presente proceso licitatorio como una unión temporal de proveedores, el representante de la unión deberá adjuntar, al momento de ofertar, el documento público o privado que dé cuenta del acuerdo de participar de esta forma con una vigencia igual o superior al contrato adjudicado, conforme se establece en el artículo 130 del Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la Ley N°19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.

Es menester indicar que, la Unión Temporal de Proveedores debe constar en escritura pública o instrumento público o privado que de fe de las intenciones de los proveedores de participar conjuntamente en la presente licitación.

Cada integrante de la Unión Temporal de Proveedores deberá encontrarse hábil en el Registro de Proveedores. En caso de inhabilidad sobreviniente de cualquiera de los integrantes de la UTP, entendida como aquella que se produzca durante el período en que el contrato se encuentre en ejecución, el integrante inhábil podrá ser reemplazado por otro, propuesto por los integrantes restantes de la UTP, que cumpla con los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases y cuyos atributos no sean, a criterio del Hospital, inferiores a los que cumplía el anterior integrante al momento de adjudicarse el contrato, de todo lo cual el Hospital dejará constancia en un acta.

En el evento de que el Hospital apruebe el reemplazo del integrante inhábil, la Unión Temporal de Proveedores deberá suscribir, el respectivo instrumento público para su materialización. Dicho cambio debe formalizarse en un acto administrativo previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 183 del Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la Ley N°19.886.

23. REQUISITOS Y CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS OFERENTES

Al efectuar el acto de apertura, para la aceptación de las ofertas, se considerarán como requisitos y condiciones esenciales, los siguientes documentos llenados y firmados, cuya omisión, cualquiera de ellos, **faculta para declarar inadmisibles la respectiva oferta:**

- Anexo N°3: Oferta Económica
- Anexo N°4: Oferta Técnica

No obstante, la entidad licitante podrá admitir aquellas ofertas que presenten defectos de forma, omisiones o errores no esenciales o meramente formales siempre que no altere el tratamiento igualitario de los oferentes ni la correcta evaluación de las ofertas (Aplica dictámenes Nros. 34.051/2005; 27.268/2010 y 70.019 /2011 de la Contraloría General de la República, entre otros). En caso contrario y no de haber sido subsanada la omisión de alguno de los antecedentes que impactan en la evaluación de la oferta, **la oferta será declarada inadmisibles.**

En caso de producirse un problema de indisponibilidad técnica del portal Mercado Público, que provoque la imposibilidad de ingresar archivos correspondientes de algún oferente, éste tendrá un plazo de 24 horas, contados desde el cierre de recepción de ofertas, solicitar a la Dirección de Compras y Contratación Pública un certificado que ratifique dicha circunstancia. En tal caso, los oferentes afectados tendrán un plazo de dos días hábiles contado desde la fecha del envío del certificado de indisponibilidad, para la presentación de sus ofertas fuera del Sistema de Información. Todos los documentos aprobados o enviados fuera del Sistema de Información deberán ser publicados en dicho sistema una vez solucionada la indisponibilidad.

De esta forma, en caso que se certifique la indisponibilidad técnica del portal, se admitirá que el oferente haga entrega en soporte de papel de los antecedentes de la Oferta Administrativa, Técnica y Económica, a través de la Oficina de Partes del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique, ubicado en Avenida Héroes de la Concepción N°502, de Iquique, en sobre cerrado, indicando el número de licitación. Adicionalmente deberá contar con el código de reclamo efectuado al Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, al momento de no poder ingresar la información, para su verificación. Los antecedentes serán resguardados por la Jefatura del Departamento de Licitaciones del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique, quién deberá adoptar las medidas para resguardar su inviolabilidad y correcta conservación, y bajo ninguna circunstancia o solicitud, la recepción de sobres se podrá hacer una vez transcurridos dos días hábiles contado desde la fecha del envío del certificado de indisponibilidad.

Se deberá cumplir con el requisito formal de presentación de la oferta a través del Portal de Mercado Público antes del período de cierre. El incumplimiento de este requisito por parte del

proveedor, excluye automáticamente a su oferta para seguir participando en la presente propuesta. A partir de dicha hora, los oferentes no podrán retirar ni modificar sus propuestas.

24. Evaluación de antecedentes y aceptación de las ofertas.

En el acto de apertura de las propuestas, el funcionario encargado del proceso de compra, procederá a descargar desde la plataforma electrónica www.mercadopublico.cl toda la información consistente en las ofertas presentadas y sus antecedentes según los requisitos y especificaciones contenidas en las presentes bases (documentos, certificaciones, anexos, etc.) y en particular los indicados en los números 18.1, 18.2 y 18.3, además de toda la información anexa que los oferentes adjunten a sus propuestas y que consideren necesario acompañar a su oferta.

Para hacer más expedita la apertura de las ofertas, los proponentes deberán indicar el nombre de cada archivo que ingresen a la carpeta electrónica, tal como se les solicite en las presentes bases, sin son documentos que complementen su oferta deberán indicar claramente el nombre de éstos.

El Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique elegirá la oferta más conveniente a los intereses, así como a los objetivos buscados de acuerdo con el requerimiento que motiva la presente licitación pública y considerando las normas contenidas en las bases administrativas, especificaciones técnicas y los criterios de evaluación establecidos para esta licitación.

25. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS OMITIDOS

Durante la evaluación se podrá solicitar, a través del sistema de información, la presentación de certificaciones y documentos que los oferentes hayan omitido al momento de presentar su oferta, siempre que dichas certificaciones se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar su oferta o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar su oferta y el periodo de evaluación, todo ello, de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 56 del Decreto Supremo N°661/2024, que establece el Reglamento de Compras de la Ley N°19.886. Las rectificaciones de los errores u omisiones detectados por el Hospital y que se soliciten y permitan salvar o subsanar a los oferentes, no podrán conferir una situación de privilegio respecto de los demás competidores, dado que se afectará el principio de igualdad de los oferentes.

El plazo para la presentación de los documentos omitidos será de un máximo de **48 horas corridas desde que se le notifique el requerimiento a través del portal** al oferente que haya incurrido en la omisión. En caso que el Hospital solicite a alguno de los oferentes proceder en la forma antes señalada, se asignará menor puntaje a esta oferta, por no cumplir dentro del plazo con todo lo requerido. Lo anterior se materializará dentro de los criterios de evaluación, específicamente bajo el criterio de evaluación establecido en el **acápito N°32.1 "CUMPLIMIENTO CRITERIOS FORMALES"** de las presentes bases.

26. COMISIÓN DE APERTURA, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

La evaluación de las ofertas estará a cargo de una Comisión Evaluadora integrada por los funcionarios o funcionarias del Hospital que en estas bases se individualizan o, en caso de impedimento, por quienes los subroguen legalmente.

El Director del Hospital designa mediante este acto a los funcionarios que conformarán la "Comisión de Apertura y Evaluación" que analizará las ofertas presentadas a través del sistema de información de la Dirección de Compras y Contratación Pública del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Decreto N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.886.

De acuerdo con lo anterior dicha comisión evaluadora estará conformada por miembros titulares y suplentes que por este acto se designa. En el evento que no hubiere el quorum mínimo de tres personas para sesionar por ausencia de los titulares y suplentes, se deberá emitir la

correspondiente resolución de designación hasta completar el quorum. Lo anterior según el listado que se señala en tabla siguiente:

TITULAR	SUPLENTE
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO SR. CRISTIAN PALACIOS REYES	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO (S) SR. CRISTIAN CASANOVA JERIA
REFERENTE TÉCNICO/ JEFE UNIDAD DR. FELIPE ESPINOZA ZUZULICH	REFERENTE TÉCNICO/ JEFE UNIDAD (S) DRA. GABRIELA PARRA LIRA
JEFE DEPARTAMENTO DE LICITACIONES SR. CRISTIAN CASANOVA JERIA	JEFE DEPARTAMENTO DE LICITACIONES (S) EU. PRISCILLA ZAMORA MORALES
JEFE DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO SR. JUAN FIGUEROA CASTILLO	JEFE DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO (S) EU. MARIA JOSÉ ROCHA CARVAJAL

Los integrantes de la comisión evaluadora deberán hacer una declaración expresa de ausencia de conflictos de interés en relación con los actuales o potenciales oferentes de este proceso de contratación, declaración que también contendrá el deber de los comisionados de obligarse a guardar confidencialidad sobre el actual procedimiento de contratación. En caso de que algún integrante de la comisión evaluadora tenga conflicto de interés con algún oferente y su propuesta, deberá dar cuenta inmediata para efectos de su abstención de participación en el procedimiento y deberá ser reemplazado por otro funcionario o funcionaria.

Los miembros designados para conformar las respectivas comisiones deberán cumplir con su asistencia para evaluar a los proveedores, debiendo ser firmadas las respectivas actas por todos los miembros partícipes de la comisión.

La comisión evaluadora entrará en vigencia una vez se encuentre totalmente publicada la presente resolución en el portal de compras públicas www.mercadopublico.cl, y su vigencia se extenderá hasta la fecha de adjudicación de la oferta.

Los miembros de las comisiones evaluadoras en su calidad de sujetos pasivos deberán dar cumplimiento a la Ley 20.730 en lo que respecta al ejercicio de dicha función y mientras integren la comisión, es decir desde el acto administrativo que los designa, anterior a la apertura de las ofertas, y hasta la adjudicación del proceso de licitación.

Durante el desarrollo de su trabajo, la Comisión Evaluadora podrá requerir aclaraciones a los proponentes respecto de sus propuestas. Las aclaraciones que se pidan y sus respuestas se harán a través del foro inverso, y no podrán alterar las Bases de la licitación, la esencia de la propuesta, y tampoco violar el principio de igualdad entre los proponentes.

La Comisión Evaluadora designada al efecto tendrá las facultades de proponer mediante un "Acta" al Director del Hospital: el rechazo de alguna o todas las ofertas si no las estimare convenientes o no cumplieren los requisitos técnicos establecidos en las Bases, y de proponer la adjudicación a cualquiera de los proponentes, aunque no sea la oferta más conveniente en términos económicos, siempre que en este caso se justifique de manera completa y suficiente la conveniencia de aceptar la oferta porque fundamentalmente satisface los intereses del proyecto y siempre que cumpla con los requisitos establecidos en las Bases y se funde en la evaluación.

La Comisión Evaluadora, según lo establecido en el artículo 57 del decreto N°661 del año 2024, emitirá un informe final en donde hará mención a los criterios y ponderaciones utilizados en la evaluación de las ofertas, las ofertas declaradas inadmisibles y las razones de esto, proposición de declarar desierta la licitación en caso de que no se presenten ofertas o estas sean declaradas inadmisibles, la asignación de los puntajes para cada criterio y las fórmulas de cálculo aplicadas para su obtención y por último una proposición de adjudicación contenidos en el Acta de

Evaluación. Esta proposición recaerá en el oferente que obtenga el mejor puntaje ponderado de los criterios de evaluación establecidos en las presentes bases administrativas.

El Informe Técnico y la proposición serán entregados al Director del Hospital para que éste ratifique, modifique o rechace dicha proposición. La modificación o el rechazo deberán ser fundados en el marco de las presentes Bases.

Aprobada por el Director del Hospital la proposición, se procederá a dictar la Resolución respectiva, la cual se notificará a través de la carpeta electrónica que para esta licitación pública se abra en el sistema de información "www.mercadopublico.cl".

27. DE LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Una vez cerrado el proceso de postulación a la presente licitación, se efectuará el acto de apertura de la licitación en forma electrónica a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl, y se efectuará en un sólo acto el día y hora señalado en el **acápito N°7: "CRONOGRAMA DE LICITACIÓN"** de las presentes Bases Administrativas.

Un funcionario(a) de la Unidad de la Unidad de Licitaciones revisará las propuestas presentadas por los oferentes; declarando inadmisibles aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos mínimos, indicados en el **acápito N°23: "REQUISITOS Y CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS OFERENTES"** de las presentes Bases Administrativas.

En primer lugar, deberá verificar la recepción en soporte papel o digital del Documento de Garantía de Seriedad de la Oferta, si así procede, de acuerdo a lo estipulado en el **acápito N°17.1 "GARANTÍA POR SERIEDAD DE LA OFERTA"** de las presentes Bases Administrativas. En caso que el oferente no cumpla con esta última, su oferta se considerará como rechazada y, por lo tanto, no se realizará revisión de su oferta administrativa, técnica ni económica.

Posteriormente se abrirán los archivos que contienen los "Antecedentes Administrativos", "Antecedentes Técnicos" y "Antecedentes Económicos" verificando la existencia de los documentos solicitados y dejando constancia en el Registro de Apertura.

En esta instancia sólo verificará que los oferentes hayan cumplido con el envío de la totalidad de los antecedentes solicitados en las Bases, y en las sesiones posteriores, la comisión y/o el Referente Técnico de la unidad requirente, efectuará la verificación y estudio en detalle de la información entregada en dichos documentos y/o anexos, como también de los requisitos formales para su presentación.

Mecanismo para efectuar observaciones a las ofertas:

Los proponentes podrán efectuar, a través del Sistema de Información de Compras Públicas y dentro del plazo de 24 horas siguientes a la apertura de las ofertas, observaciones respecto de las demás ofertas. En caso de aperturas de ofertas en soporte papel podrán solicitar que se deje constancia de dichas observaciones en el acta que se levantará especialmente al efecto. Lo anterior, sin perjuicio de reclamos, denuncias u observaciones que pueda formular algún interesado respecto del procedimientos de contratación pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 bis de la Ley 19.886, en relación con los artículos 23, 24 y 25 del Reglamento de la Ley de Compras.

Si en el examen aludido se verifica la omisión de alguno de los antecedentes exigidos para la evaluación de la oferta la comisión evaluará en cada caso si se ejercerá la facultad prevista en el inciso primero y/o inciso segundo del artículo 56 del Decreto Supremo N°661/2024, que establece el Reglamento de Compras de la Ley N°19.886, o bien, tratándose de documentos obligatorios que hayan sido omitidos, se procederá en el acto a declarar iradmisible o fuera de bases la oferta presentada por el o los proponentes que no cumplan.

28. DE LA EVALUACIÓN TÉCNICO Y ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS

El proceso de evaluación se efectuará a través de un análisis técnico y económico asociados a los criterios de evaluación establecidos en las presentes bases. Al finalizar este proceso, se emitirá un informe de evaluación dirigido al Director(a) del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique, este deberá contener las indicaciones previstas en el artículo 57 del Decreto Supremo N°661/2024, que establece el Reglamento de Compras de la Ley N°19.886, que deberá subirse al sistema de información de compras públicas.

En el informe de Evaluación se deberá declarar inadmisibles y, por lo tanto, fuera de la propuesta, al proponente que, en la verificación definitiva y estudio detenido de los antecedentes y documentos, no cumpla con todos los requisitos de la licitación, aun cuando haya sido aceptada su oferta técnica y económica.

Para efectuar la Evaluación se deberán considerar los plazos establecidos en el cronograma dispuesto en el **acápito N°7: "CRONOGRAMA DE LICITACIÓN"** de las Bases Administrativas, estudiar los antecedentes de las ofertas, elaborar el respectivo informe de evaluación y proponer la adjudicación de la licitación, el que será enviado al Director(a) del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique, quien procederá al acto de adjudicación.

Para las ofertas que se presenten por Uniones Temporales de proveedores, la nómina y certificados solicitados en las bases para acreditar experiencia, en caso de corresponder, se solicitarán a cada uno de los integrantes que conforman el grupo licitante, prorrateándose para la evaluación de acuerdo al porcentaje de participación en la Unión, independiente del mecanismo de formalización o constitución de dicha Unión.

29. AMPLIACIÓN DE PLAZO DE ADJUDICACIÓN

Si la adjudicación no pudiese efectuarse dentro de los plazos establecidos en el cronograma de licitación dispuesto en el **acápito N°7 "CRONOGRAMA DE LICITACIÓN"**, de las presentes Bases Administrativas, el Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique informará en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, Portal Mercado Público los motivos del retraso y se señalará el nuevo plazo para la adjudicación. Lo anterior, de conformidad con lo que establece el artículo 58 inciso 2° del Decreto Supremo N°661/2024, que establece el Reglamento de la Ley 19.886.-

30. DERECHO DE DESESTIMAR LAS OFERTAS

El Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames, en virtud del artículo 9° de la Ley N°19.886 deberá declarar **INADMISIBLES O FUERA DE BASES** aquellas ofertas que no cumplan los requisitos establecidos en las mismas. En caso de no presentarse oferentes o cuando las ofertas no resultan convenientes para los intereses del establecimiento podrá declarar desierta la licitación. En ambos casos se dictará la correspondiente Resolución fundada.

Asimismo, el Hospital se reserva el derecho de aceptar parcialmente o totalmente cualquiera de las ofertas, independiente de sus montos, precios y condiciones, si así conviniera a los intereses económicos y técnicos del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique. Los fundamentos de esta decisión se incluirán en el Acta de Adjudicación correspondiente. En tales casos los proponentes no podrán reclamar indemnización alguna en contra del hospital.

31. CAUSALES DE INADMISIBILIDAD

Al momento de aperturar las ofertas las mismas serán declaradas admisibles administrativamente en la medida que se adjunten todos y cada uno de los anexos y documentos declarados como obligatorios en las presentes bases. No obstante, sin perjuicio de la admisibilidad en consideración a los antecedentes documentales, el Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames posteriormente podrá declarar la inadmisibilidad de la oferta.

proveedor no rechaza la orden de compra en un plazo de 24 horas, se entenderá aceptada por parte de este) los envíos de los productos serán de acuerdo al requerimiento de la unidad técnica. Los gastos de los despachos (flete) serán de cargo del proveedor adjudicado.

El encargado de la recepción de bodega de la Unidad de Abastecimiento, será el encargado de recibir conforme los productos con la supervisión de la jefatura correspondiente en lo que se refiera a fechas de vencimientos de los productos, estado y condiciones del embalaje, entregas incompletas de las ordenes de compras generadas, etc.

Si al momento de entregar el producto estos no estuviesen en óptimas condiciones, lo cual deberá certificar el encargado de la recepción de bodega de la Unidad de Abastecimiento o el Referente Técnico, según corresponda, se deberá informar vía correo electrónico al funcionario de Abastecimiento quien lleva el proceso, quien informara al proveedor, el cual deberá entregar el producto de manera satisfactoria en un plazo no superior al plazo de reposición estipulado en su carta oferta.

La institución no se hará responsable de la recepción de mercadería duplicada asociada a una misma orden de compra, el hospital podrá rechazar el suministro, y se informará al comprador para coordinar el retiro de esta dentro de un plazo de 5 días, ampliable a otros cinco por motivos fundados.

58. CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Hospital puede poner término anticipadamente al Contrato de Suministros de Insumos, de conformidad a los artículos N°129 y N°130, ambos del Decreto Supremo N°661/2024, que establece el Reglamento de Compras de la Ley N°19.886, si se verifican las siguientes situaciones:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo, donde las partes podrán poner término al contrato, de común acuerdo, en forma anticipada, en cualquier tiempo, y por escrito. Lo cual tendrá lugar siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones, según lo establecido en el artículo 130 N°2 del decreto N°661/2024.
- b. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor. Se considera como incumplimiento grave el abandono o paralización de la prestación de servicios; no pago de las obligaciones laborales y previsionales del proveedor respecto de sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses; no iniciar la prestación de servicios una vez aprobado el contrato; no proporcionar información fidedigna respecto del servicio y del personal que intervino, interviene o intervendrá en la ejecución del mismo, incumplimiento reiterado con los plazos fijados, prestación de servicios incompleta.
- c. Estado de notoria insolvencia del proveedor, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficiente para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d. La imposibilidad de ejecutar el contrato en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el mismo conforme al artículo 129 del Reglamento. En tal caso, la Entidad sólo pagará el precio por los bienes y/o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedeciere a motivos imputables al Proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en caso de incumplimiento contractual del proveedor.
- e. Por exigirle el interés público o la seguridad nacional.
- f. Extinción de la personalidad jurídica ya sea por disolución de la sociedad o consorcio adjudicatario y no tuviese continuador legal, o por cancelación de la misma.
- g. La imposibilidad de ejecutar el contrato en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el mismo conforme al artículo 129 del Reglamento. En tal caso, el Hospital sólo pagará el precio por los bienes y/o servicios que efectivamente se hubieren

entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obediere a motivos imputables al Proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en caso de incumplimiento contractual del proveedor.

- h. Negativa injustificada para suscribir modificaciones al contrato, por encontrarse dicha posibilidad expresamente prevista bajo el numeral 44 de las presentes bases de licitación.
- i. Negativa a reponer la garantía de fiel cumplimiento de contrato, una vez cobrada ésta.
- j. Cuando a causa del proveedor o por su cuenta haya divulgación, venta, cesión, publicación, transferencia o filtración de información de datos sensibles o información privada de los pacientes, sin su autorización, afectándose la confidencialidad de la información.
- k. Necesidades del servicio, debidamente acreditadas, centro de las cuales se incluye las órdenes impartidas al Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames por otros órganos facultados para realizarlas, tales como el Jefe de Defensa Nacional en caso de estados de excepción constitucional, Ministerio de Salud en caso de emergencia sanitaria o en caso de una declaración de alerta sanitaria decretada por la autoridad sanitaria, Servicio Salud de Tarapacá como superior jerárquico y coordinador de la red asistencial pública en la región, entre otras. En estos casos el contrato se pondrá término en la oportunidad establecida por la entidad respectiva, y sin derecho a indemnización.
- l. Cuando desaparezcan las condiciones que indujeron el llamado a licitación, lo cual deberá ser acreditado.
- m. Si el proveedor cedere el Contrato o subcontratare los derechos y obligaciones que emanen del presente proceso licitatorio, a intermediarios u otra persona natural o jurídica, sin autorización del hospital.
- n. Por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley N°21.595, respecto de un condenado por un delito económico, o pena accesoria de inhabilidad para contratar con el Estado, que establece “la extinción de pleno derecho de los efectos de los actos y contratos que el Estado haya celebrado con el condenado y que se encuentren vigentes en el momento de la condena”.
- o. Por haberse ejecutado íntegramente el presupuesto autorizado para esta licitación.
- p. Cuando las multas que se apliquen por Resolución firme, consideradas en su conjunto, alcancen el 10% del valor del costo total del contrato.
- q. En caso de registrar el estado de “Inhábil” para contratar con el Estado de acuerdo con el Registro Oficial de Proveedores de la Administración de Estado mantenido por la Dirección de Compras y Contratación Pública del Ministerio de Hacienda a través del sistema de información www.mercadopublico.cl o bien el quedar comprendido en alguna de las causales de inhabilidad del artículo 154 del reglamento de la ley 19.886 en relación con lo dispuesto por el artículo 155 del mismo cuerpo reglamentario, o bien, si es suspendido o eliminado del mismo registro de acuerdo con lo establecido por los artículos 160 y siguientes del decreto N° 661/2024 del ministerio de hacienda, sin el perjuicio de ser aplicable las sanciones contractuales que corresponda por parte de la institución mandante.

En caso de registrar el estado “inhábil” para contratar con el Estado de acuerdo con lo señalado en el punto anterior, el proveedor contará con un plazo de diez (10) días hábiles para regularizar y actualizar su condición a hábil en el registro respectivo.

- r. En caso de que el Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique compruebe, por sí mismo o por terceros, que se ha vulnerado alguno de los puntos descritos en el “Pacto de Integridad” de las bases administrativas.

Causal especial de término es la nulidad del contrato por celebración del mismo con infracción a cualquier norma contenida en el Capítulo VII de la Ley N°19.886.

En los casos señalados en los artículos anteriores, el Hospital aplicará las sanciones descritas en las Bases, sin perjuicio de las acciones legales que determine emprender.

59. ARREGLO DE CONTROVERSIA

Las diferencias que se puedan originar entre los proveedores y el Hospital serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República y el Tribunal de la Contratación Pública.

Se deja establecido que las partes del contrato, prorrogan la competencia para los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique.

Para todos los efectos derivados del contrato que esta licitación genere, el proveedor deberá fijar un domicilio en la ciudad de Iquique, para efectos de las comunicaciones y notificaciones a que hubiese lugar.

60. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique que conozca con motivo de la ejecución del contrato y no podrá hacer uso de éstos para fines ajenos a las presentes bases y bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio, revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del contrato como después de su finalización.

Esta prohibición afecta al proveedor, su personal directo e indirecto y al personal de éstos, en cualquier calidad que se encuentren ligados al contrato en cualquiera de sus etapas, y su responsabilidad será solidaria.

En caso de incumplimiento, el Hospital podrá terminar anticipadamente el contrato, de acuerdo con lo especificado en la sección respectiva de estas bases, encontrándose facultado para cobrar, si procede, la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes.

Lo anterior, sin perjuicio de las normas sobre transparencia y publicidad que informan los procesos de licitación pública y en general el ejercicio de la función administrativa (aplica el dictamen N°19.735, de 2011 de la Contraloría General de la República).

Cualquier tipo de intercambio de información que se produzca entre el Hospital y sus organismos relacionados y el proveedor, se realizará dentro del marco establecido por el contrato de suministro correspondiente, de modo que dicha información no podrá ser utilizada en ningún caso fuera de dicho marco, ni para fines diferentes a los asociados a dicho contrato. Asimismo, el proveedor deberá dar cumplimiento a la normativa vigente de documentos electrónicos:

- Ley N°19.799 y su normativa complementaria, especialmente el decreto supremo N°83, publicado el 12 de enero de 2005 en el diario oficial:
- La normativa del servicio salud: DFL1, Código Sanitario.
- Ley N°20.584, referida a deberes y derechos que tiene las personas en relación con acciones vinculadas a su atención de salud; y en materia de protección de datos personales
- La ley N°19.628, referencia a protección de datos de carácter personal y su normativa complementaria. En caso de que alguna de estas normas sea modificada o sustituida el proveedor deberá adaptarse a los requerimientos de la nueva normativa.

El proveedor deberá adoptar todas las medidas necesarias y conducentes para proteger la confidencialidad y evitar la divulgación y uso indebido de la información. Cada parte deberá informar inmediatamente y en la forma más expedita posible a la otra, si tuviere conocimiento

de cualquier incidente que pueda ocasionar la fuga, mal uso o apropiación indebida de la información, especialmente tratándose de los datos personales.

61. PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el sólo hecho de presentar una oferta acepta las presentes bases de licitación, lo que implica que acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de los documentos integrantes de este proceso de compra. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a) El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1°, 4°, 5°, 6°, 12°, y 16°, en conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- b) El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación a la presente licitación, ni con la ejecución del o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso de compra, en su toma de decisiones o en la posterior ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- c) El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza exclusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.
- d) El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar su veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia.
- e) El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, probidad y transparencia en el presente proceso de licitación.
- f) El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en los términos de referencia, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivase.
- g) El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso de licitación es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- h) El oferente y sus dependientes se obligan a mantener la confidencialidad de la información a la que accedan a propósito de la ejecución de las labores encomendadas, reserva necesaria y primordial para cautelar y proteger el interés institucional y su funcionamiento y con ello dar cumplimiento a los mandatos éticos y la conducta proba en armonía con los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, control, probidad, transparencia y publicidad, evitando con ello toda conducta que atente contra la integridad.
- i) El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados,



dependientes, asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente contratación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

Lo anteriormente expuesto, se requiere con el motivo de implementar medidas para disminuir los posibles riesgos de corrupción en materia de compras públicas según lo instruido en pronunciamiento emitido por el Contralor General de la República en Dictamen E370752 de fecha 20 de julio de 2023.

En caso que el HETG compruebe, por sí mismo o por terceros, en cualquiera de las etapas de la presente licitación, que se han vulnerado los literales precedentes, se procederá a declarar inadmisibles la oferta, declarar desierta, readjudicar la licitación, o poner término anticipado al contrato, según corresponda.

62. CONSTANCIA

Se deja constancia, que todas y cada una de las cláusulas contenidas en las presentes Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y documentos anexos, se entenderán incorporadas sin necesidad de mención expresa, en los correspondientes Contratos y Órdenes de Compra que se suscriban o se giren al adjudicatario, y éste se hace responsable del cumplimiento de las obligaciones que de tales documentos se derivan.

Por lo cual se deja establecido que la sola circunstancia de presentar una oferta para esta licitación, implica que el respectivo oferente ha analizado las bases administrativas y técnicas, aclaraciones y respuestas a las preguntas de la licitación, con anterioridad a la presentación de su oferta, y que manifiesta su conformidad y aceptación sin ningún tipo de reservas ni condiciones a toda la documentación referida.

63. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Conforme lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N°19.886, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del desarrollo de un procedimiento de contratación pública serán intransferibles, sin perjuicio que una norma legal especial permita expresamente la cesión de derechos y obligaciones.

En razón de lo anterior, el Proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la contratación, y en especial los que se establezcan en el contrato definitivo que se suscriba al efecto, lo anterior salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones. Sin perjuicio de ello, los documentos justificativos de los créditos que emanen del contrato podrán transferirse de acuerdo a las reglas del derecho común, para lo cual el proveedor debe tener presente lo establecido en el acápite respectivo de las presentes bases administrativas (47.1 relativo al factoring).

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 15 de la Ley N°19.886, para este tipo de licitación, no se permite la subcontratación, salvo autorización previa otorgada por el Hospital.

En caso que la eventual subcontratación se autorice por el Hospital, será el proveedor el único responsable del pleno cumplimiento de lo señalado en estas bases, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Decreto Supremo N°661/2024, que establece el Reglamento de Compras de la Ley N°19.886.

64. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales emanados de la licitación, así como de los que se deriven del Contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de Iquique y prorrogan la competencia ante sus tribunales de justicia.

BASES TÉCNICAS

“SUMINISTRO CAJA INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA OFTALMOLOGIA DEL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES DE IQUIQUE”

Las presentes bases técnicas, están destinadas a indicar normas y características de los suministros, que el Hospital Dr. Ernesto Torres G. de Iquique desea adquirir, y que se deben cumplir a cabalidad por el proveedor, de lo contrario el no cumplimiento de las bases técnicas, en la etapa de evaluación será inadmisibles por no ajustarse a los requerimientos, mientras que durante el desarrollo del contrato de suministro, su incumplimiento puede traer aparejado la aplicación de multa y/o el término del referido instrumento.

1. OBJETIVO.

Adquirir instrumental quirúrgico necesario para proporcionar una oportuna y adecuada resolución quirúrgica a los pacientes con patologías de oftalmológicas del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames, y así dar un servicio con la efectividad, seguridad y condiciones de calidad que estos requieren.

2. REQUERIMIENTO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD
1	CAJA CATARATA “CHICA”	<ul style="list-style-type: none"> • Especulo ocular tipo BARRAQUER ADULTO, de alambre, 14 - 15 mm, hojas redondeadas • Gancho de manipulación de lente tipo Sinskey, angulado • Pinzas Utrata para capsulorrexia, con ramas anguladas y arqueadas, puntas finas serradas y triangulares para sujetar cápsula, 11 - 12 mm desde la curva hasta la punta • Cánula Simcoe de irrigación-aspiración, 23G • Manipulador de núcleo tipo Drysdale • Portaagujas Katena/Barraquer, mandíbulas extra delicadas, curvo, sin traba • Pinzas de sutura tipo McPherson, mandíbulas lisas de 5 mm, anguladas • Pieza de mano coaxial de irrigación y aspiración reutilizable, esterilizable al vapor. Pieza de mano debe incluir punta I/A re esterilizable angulada en 45 grados. • Tijeras oftálmicas de campo, puntas afiladas, estándar, curvas (tijera de campo) • Caja instrumental autoclavable con manta de silicona perforada, capacidad para al menos 15 piezas 	20 de cada uno
	CAJA CATARATA “ACCESORIA”	<ul style="list-style-type: none"> • Especulo ocular tipo Lieberman • Tijeras oftálmicas de campo, puntas afiladas, estándar, curvas • Tijeras tenotomía tipo Westcott • Pinzas Utrata para capsulorrexia, con ramas anguladas y arqueadas, puntas finas serradas y triangulares para sujetar cápsula, 11 - 12 mm desde la curva hasta la punta • Portaagujas Katena/Barraquer, mandíbulas extra delicadas, curvo, sin traba 	10 de cada uno

		<ul style="list-style-type: none"> ● Espátula de ciclodiálisis tipo Castroviejo ● Gancho de iris tipo Kuglen, modelo push-pull, mango redondo, angulado (2 unidades por caja) ● Pinzas de sutura tipo McPherson, mandíbulas lisas de 5 mm, rectas ● Pinza de tejido tipo Colibri Harms-Colibri, con plataforma para sutura, muy delicada, dientes 1x2, 0.12 mm ● Pinza tipo Buratto ● Chopper con punta afilada para técnica Quick Chop ● Chopper con punta roma y filo interno para técnica Horizontal Chop ● Pinzas de tejido tipo McPherson, dientes 1x2, 0.4 mm, con plataforma de sutura, rectas ● Asa de lente dentada, 3 mm de ancho, tipo Keener-Arlt, curva pronunciada ● Asa de lente tipo Lewis, grande ● Marcador corneal tipo Mendez, indicador de grados, diámetro interno 12 mm, marcado en incrementos de 10°, titanio ● Calibrador tipo Castroviejo, apertura 20 mm, recto ● Tijeras corneoesclerales tipo Castroviejo, hojas medias, derecha ● Tijeras corneoesclerales tipo Castroviejo, hojas medias, izquierda ● Tijeras tipo Vannas, hojas de 5 mm, puntas afiladas, curvas ● Mantenedor de cámara anterior tipo Dahan-Blumenthal, calibre 23G, punta ovalada cónica ● Caja instrumental autoclavable con manta de silicona perforada, de 2 pisos, capacidad para al menos 25 piezas 	
2	CAJA GLAUCOMA	<ul style="list-style-type: none"> ● Especulo ocular tipo Lieberman ● Tijeras oftálmicas de campo, puntas afiladas, estándar, curvas ● Tijeras tenotomía tipo Westcott ● Portaagujas Katena/Barraquer, mandíbulas extra delicadas, curvo, sin traba ● Pinzas de sutura tipo McPherson, mandíbulas lisas de 5 mm, anguladas ● Pinzas de sutura tipo McPherson, mandíbulas lisas de 5 mm, rectas ● Pinzas de tejido tipo McPherson, dientes 1x2, 0.4 mm, con plataforma de sutura, rectas ● Pinza de tejido tipo Colibri Harms-Colibri, con plataforma para sutura, muy delicada, dientes 1x2, 0.12 mm ● Pinza conjuntival tipo Fechtner, puntas en anillo muy delicadas, con plataforma de sutura ● Pinzas de fijación tipo Bracken, dientes 1x2, delicadas ● Pinzas de tejido, dientes 1x2, delicadas, rectas ● Pinzas conjuntivales tipo Bonaccolto, mandíbulas con estrías longitudinales y cruzadas en la punta ● Cánula Simcoe de irrigación-aspiración, 23G ● Punch de trabeculectomía tipo Kelly, punch de membrana de Descemet, cabeza de 1.0 mm, mordida de 0.75 mm 	3 de cada uno

		<ul style="list-style-type: none"> • Gancho muscular tipo Graefe, tamaño 1 • Gancho muscular tipo Graefe, tamaño 2 • Gancho muscular tipo Graefe, tamaño 3 • Calibrador tipo Castroviejo, apertura 20 mm, recto • Tijeras tipo Vannas, hojas de 5 mm, puntas afiladas, curvas • Serrefinas de mandíbulas dentadas pequeñas, 1½" (38 mm) de largo (3 unidades) • Pinza mosquito tipo Hartmann, extra delicadas, 3¾" (95 mm), rectas • Pinza mosquito tipo Hartmann, extra delicadas, 3¾" (95 mm), anguladas • Caja instrumental autoclavable con manta de silicona perforada, de 2 pisos, capacidad para al menos 25 piezas 	
3	CAJA PTERIGIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Especulo ocular tipo Lieberman • Tijeras oftálmicas de campo, puntas afiladas, estándar, curvas • Tijeras tenotomía tipo Westcott • Portaagujas Katena/Barraquer, mandíbulas extra delicadas, curvo, sin traba • Pinzas de sutura tipo McPherson, mandíbulas lisas de 5 mm, anguladas • Pinzas de sutura tipo McPherson, mandíbulas lisas de 5 mm, rectas • Pinza de tejido tipo Colibri Harms-Colibri, con plataforma para sutura, muy delicada, dientes 1x2, 0.12 mm • Pinza conjuntival tipo Fechtner, puntas en anillo muy delicadas, con plataforma de sutura • Motor y punta para fresado de superficie corneal, re esterilizable • Caja instrumental autoclavable con manta de silicona perforada, capacidad para al menos 15 piezas 	3 de cada uno

*Se hace presente que las ofertas que no cumplan estrictamente con los requerimientos técnicos obligatorios, serán declaradas inadmisibles y podrán no ser consideradas en las etapas sucesivas de la evaluación en la presente licitación, por aplicación del principio de la estricta sujeción a las bases sin perjuicio del principio de libre competencia, las razones o circunstancias deberán estar debidamente informadas y justificadas en el Acta de Evaluación

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INSTRUMENTAL

El instrumental ofertado debe cumplir con las características descritas en las especificaciones técnicas detalladas en el anexo n°4 publicado en el portal www.mercadopenpublico.cl.

El llenado del anexo N°4 se debe realizar de acuerdo a lo indicado en la misma donde el oferente deberá completar las casillas correspondientes sin modificar el formato.

Los instrumentos deberán ser marcados y pasivados por proveedor adjudicado, con las siglas HETG, en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la recepción conforme de los productos. El grabado debe ser electroquímico y/o laser. El proveedor deberá adjuntar ficha técnica donde indique técnica a utilizar y tiempo que tomara ambos procesos.

Según la norma técnica N°199 sobre esterilización y desinfección de alto nivel y uso de artículos medios estériles en establecimientos de atención en salud, las cajas de instrumental quirúrgico

ofertados no deberán sobrepasar los 10 kg recomendados, por lo que en la eventualidad que una de las ofertas no cumpla lo descrito anteriormente, el proveedor deberá subsanar la observación dentro de los plazos establecidos en las presente bases de licitación

3.1 Certificados.

Todas las ofertas deberán ser acompañadas de una clara documentación ilustrativa e informativa del instrumental ofertado, en idioma español. Junto a ello deberá adjuntar certificados tales como:

- Certificado FDA, CE
- Certificado ISO 13485:2016.
- Certificado cumplimiento ISO 7153-1 especificaciones de metales utilizados en la fabricación de instrumental quirúrgico emitido por la fábrica,
- Certificado cumplimiento ISO 7151 Requisitos generales y métodos de prueba del instrumental quirúrgico emitido por la fábrica,
- Certificado ISO 7741 esta norma trata de materiales, tratamiento térmico y dureza de componentes, resistentes a la corrosión, mano de obra y capacidad de corte de tijeras en la cirugía emitido por el fabricante.

4. REQUISITOS PARA EL OFERENTE ADJUDICADO.

- El oferente se hará responsable de todos los costos de traslado, entrega en el hospital y cualquier otro que se genere con motivo de la adquisición de sus productos, los cuales se entenderán incluidos en la oferta.
- No se recibirá ningún producto que presente diferencias en sus características técnicas - operativas y/o muestre fallas o daños que a simple vista sean atribuibles a su traslado y posterior entrega, así como aquellos que presenten diferencias de características o calidad de acuerdo con lo solicitado en estas Bases Técnicas y a lo ofertado por el proponente. Al respecto, cabe señalar que el oferente deberá tomar las precauciones necesarias en materia de embalaje de cada producto, el que deberá ser adecuado para soportar las solicitudes del transporte y aperturas y cierres de él. No se aceptarán bienes usados o reacondicionados.
- En caso de desperfecto, mala calidad o cualquier otro vicio que presente el producto, y que no pueda ser cubierto por la garantía, deberá ser repuesto por el adjudicatario por uno igual o de similares características, previa aprobación del funcionario responsable del contrato resultante de la presente licitación, con el fin de no ver afectado el normal funcionamiento de este establecimiento.
- Todos los costos asociados a este tipo de situaciones serán de cargo completo del proveedor, salvo en los casos en que la falla sea causada por la incorrecta manipulación por parte del Hospital, lo cual debe ser informado por el proveedor mediante documento formal, al funcionario responsable administrador del contrato, con el fundamento técnico respectivo, sin perjuicio de las atribuciones de la Institución.
- La caja de instrumental quirúrgico la oferta debe ser completa.

5. GARANTIAS

El periodo de garantía técnica (falla de fábrica) de los productos a adquirir será de 24 meses, sin excepción.

La garantía empezara a contar desde la recepción conforme del instrumental que quedara establecida en certificado recepción conforme emitido por el referente técnico de la licitación.



6. POST VENTA Y SERVICIO TECNICO.

Además de proveer lo bienes individualizados en la presente licitación, el oferente es responsable de entregar, a su entero cargo y costo, un servicio de post venta para cada instrumental, desde la recepción conforme hasta que finales el plazo de garantía ofertado.

El servicio de post venta tiene por objetivo de asegurar un buen funcionamiento del instrumental, por tal motivo, se debe realizar un mantenimiento preventivo anual desde la recepción conforme hasta el término de la garantía.

En caso de requerir servicio técnico del proveedor, el tiempo de respuesta no debe ser superior a 2 días hábiles y de lunes a viernes. Además, este servicio deberá comprender la reparación, sustitución cambio de aquellas piezas que resulten falladas como consecuencia de defectos de la fabricación, en general, aquellos deterioros que se evidenciasen o que pudiesen afectarse producto de vicios ocultos durante todo el periodo de garantía técnica.

El tiempo de respuesta se mide desde que se realiza la solicitud al servicio técnico del proveedor, hasta que se efectúa presencialmente el retiro o cambio del instrumental para su evaluación.

El servicio o asistencia técnica, podrá ser solicitado por el hospital a través de correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación idóneo disponible indicando por el proveedor en el anexo N° 7, por el referente técnico o el encargado de mantención con copia con el administrador de la licitación de la unidad de compras. El encargado de mantención deberá adjuntar informe técnico si corresponde de esta forma entregar claramente la información al servicio técnico.

La evaluación del instrumental deberá tener un tiempo de respuesta no superior a los 3 días hábiles y el proveedor deberá emitir un informe técnico donde se dictamine el estado del instrumental evaluado.

a) Instrumental de Recambio

En caso de que el instrumental requiera cambio durante el periodo de garantía técnica, debido a desperfectos o fallas de fabricación, el oferente deberá poner a disposición de la unidad de equipos médicos del hospital la pieza de instrumental en reemplazo y que sea de igual característica, calidad y nueva sin uso, de la pieza con desperfectos.

7. RECEPCIÓN DEL INSTRUMENTAL

El proveedor deberá entregar el instrumental en la forma, cantidad y plazo ofertado, adjuntando la correspondiente orden de compra completa.

El hospital se reserva la facultad de ampliar los plazos de entrega al proveedor adjudicado de los bienes objetos de esta licitación por razones de caso fortuito o fuerza mayor, la cual debe acreditarse fundadamente. Lo anterior, puede originarse por petición del proveedor adjudicado vía carta o correo electrónico, dirigido al referente técnico y/o al administrador de licitación de la unidad de compra de la presente licitación, quien decidirá si procede la solicitud o por iniciativa del hospital con notificación en el sistema de compras y contratación pública, cuando corresponda. Siempre y cuando la petición sea realizada antes del cumplimiento de la fecha de acuerdo a lo ofertado inicialmente.

El proceso de recepción del instrumental se efectuará de la siguiente forma:

a) **Recepción provisoria:** es la recepción de las piezas en bultos o paquetes cerrados y se debe realizar con guía de despacho correspondiente y documento de recepción provisoria, firmado por proveedor y referente técnico de la licitación. Para un mismo ítem se puede generar varias recepciones provisionarias antes de la conforme.

b) Recepción conforme: es la recepción que efectúa la contraparte técnica del hospital, luego de que se ha efectuado la exhaustiva revisión del instrumental. Corresponde a una inspección completa, funcional y verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas ofertadas. En dicho momento, el administrado de licitación o referente técnico informara a bodega central que el ítem se en cuenta completo y puede ser recepcionado conforme. En esta instancia, el referente técnico generara documento de recepción conforme para que el proveedor retire el instrumental para el marcaje, en caso de corresponder.

En caso de existir observaciones en el instrumental recepcionado, se notificará al proveedor, quien tendrá un plazo de 10 días hábiles para subsanar dichas observaciones. Posterior a este plazo, quedara sujeto a multas.

El instrumental deberá ser embalado de una forma segura, de tal manera que permita soportar sin límites, las manipulaciones bruscas y descuidos durante el tránsito y transporte, carga y descarga, temperatura extremas, precipitaciones, hasta el lugar de destino final y evitar daños a los materiales.

7.1. DE LA RECEPCIÓN CONFORME EN BODEGA

La recepción conforme de los productos se cumplirá ciñéndose al procedimiento interno vigente el que a continuación se indica:

7.2 RECEPCIÓN DE LOS BULTOS:

- Los bultos se recibirán en la bodega de Abastecimiento del Hospital, con el importe por concepto de transporte pagado por el Proveedor.
- Se aceptará, Guía de despacho, Orden de transporte y cantidad física de bultos, se verificará su correspondencia, dejando constancia de cualquier diferencia.
Por inspección visual se verificará que los bultos no presenten daños o signos de haber sido violada su seguridad, dejando constancia de cualquier anomalía. Los bultos que presenten signos de haber sido alterados, serán devueltos.
- Se revisará detalladamente el contenido de los bultos, verificando que cada paquete se encuentre completo.
- Se revisará cantidad y calidad de los productos de acuerdo a las bases, comparando la orden de compra y guía de despacho.
- Se verificará la calidad de los insumos que se encuentren dentro de los rangos fijados en las bases técnicas.
- El hospital podrá demandar por oficio la restitución de productos, si eventualmente detectaren:
 - Faltantes.
 - Cajas dañadas.
 - Sospecha de esterilidad dañada o vencida.
 - Diferencia entre lo pedido y lo enviado.
 - Otros.
- El proveedor dará cumplimiento a estas demandas dentro de los plazos establecidos en las bases, independiente de la naturaleza del problema y de las responsabilidades que posteriormente pueda establecer, velando prioritariamente para que no se vea afectado el normal abastecimiento del Hospital.

7.3 DE LAS CONDICIONES DE ENTREGA.

- La entrega conforme de los productos por parte del oferente al Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames se hará exclusivamente con guía de despacho y enmarcada en el cumplimiento de las especificaciones técnicas y a los plazos de entrega y/o reposición ofertada por el proveedor en su carta oferta, el cual en ningún caso podrá ser mayor a 10 días corridos una vez generada la orden de compra

respectiva, las ofertas que se excedan en el plazo indicado anteriormente quedarán automáticamente fuera de bases. El plazo de entrega comenzará una vez generada la orden de compra por parte del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique y la aceptación por parte del proveedor (si el proveedor no rechaza la orden de compra en un plazo de 24 horas, se entenderá aceptada por parte de este), los envíos de los productos serán de acuerdo al requerimiento de la unidad técnica y dentro de los plazos ofertados. Los gastos de los despachos (flete) serán de cargo del proveedor adjudicado.

- El encargado de la recepción de bodega de la Unidad de Abastecimiento, será el responsable de recibir conforme los productos con la supervisión de la jefatura correspondiente en lo que se refiera a fechas de vencimientos de los productos, estado y condiciones del embalaje, entregas incompletas de las órdenes de compras generadas, etc.
- Si al momento de entregar el producto éstos no estuviesen en óptimas condiciones, lo cual deberá certificar el encargado de la recepción de bodega de la Unidad de Abastecimiento y apoyarse con medios gráficos (fotografías), se deberá informar vía correo electrónico al funcionario de Compras encargado del proceso licitatorio, quien informara al proveedor por la misma vía en un plazo no superior a los 4 días hábiles siguientes a la notificación de bodega, el proveedor deberá emitir una respuesta a más tardar en 3 días hábiles siguientes a la notificación del comprador y deberá entregar el producto de manera satisfactoria en un plazo no superior al plazo de reposición estipulado en su carta oferta.

7.4 TRANSPORTE DE LA CARGA.

La responsabilidad por el estado de conservación de los productos, el estado del embalaje, y los tiempos de entrega corresponde únicamente al Proveedor, por lo que no será admisible al Proveedor las alegaciones respecto de los términos que hubiere pactado con terceros.

Asimismo, los gastos que se generen por concepto de flete, seguros o cualquier otro ítem referido al transporte serán de total responsabilidad y costo del Proveedor.

El embalaje las marcas y documentos en el exterior e interior del bulto, debe permitir su clara identificación y cumplir los requisitos y normas establecidas para estos por las organización internacional de normalización.

7.5 LUGAR DE ENTREGA.

Los bienes objeto de esta licitación deberán ser entregados en días hábiles, previa a coordinación con referente técnico y el proveedor así generar la recepción conforme en ese momento. En caso que no se genere la coordinación previa, el referente técnico puede no generar la recepción conforme al momento de la entrega pues se requiere la aprobación del referente clínico para la firma del documento y el hospital tiene hasta 2 días hábiles para gestionar el documento.

El lugar físico para la entrega de las cajas de instrumental son las bodegas de Abastecimiento del Hospital, ubicadas al interior del recinto, con acceso por puerta de calle Piloto Pardo S/N, por lo que la obligación de la entrega se entiende cumplida cuando los productos sean recibidos a satisfacción en calidad y cantidad suficiente por el Hospital en dichas bodegas.

8. INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA.

El incumplimiento de lo establecido previamente faculta al Hospital para adquirir insumos en déficit a través de otra vía de provisión, hasta en un 50 % de la cantidad total comprometida, debiendo el proveedor asumir cualquier diferencia mayor del precio, debiendo emitir nota de crédito a favor de la institución.



9. OTRAS CONSIDERACIONES.

El hospital **no responderá** por:

- Solicitud de productos realizados por otras unidades diferentes a la unidad de abastecimiento del HDETG.
- Entrega de productos en otras unidades o servicios diferente a la unidad de abastecimiento HDTEG.
- Las facturas que no cuentan con la documentación señalada precedentemente.
- Facturas con fecha de emisión superior a 30 días que no se encuentren reflejadas en los registros cuya diferencia no se detectó por la omisión señalada previamente.

Envíos no solicitados por el Portal Mercado Público.



ANEXO N°1

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

LICITACIÓN PÚBLICA: "SUMINISTRO CAJA INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA OFTALMOLOGIA DEL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES DE IQUIQUE"

Señores:

HOSPITAL DOCTOR ERNESTO TORRES GALDAMES

Presente:

IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE: PERSONA NATURAL	
Nombre Completo	
RUT	
Nacionalidad	
Domicilio	
Ciudad	
Teléfono	
Correo Electrónico	
IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE: PERSONA JURÍDICA	
Identificación	
Razón Social	
Giro	
RUT	
Domicilio	
Ciudad	
Teléfono	
Correo Electrónico	
Fecha de la Escritura de Constitución	
Notaría y N° de Repertorio	
Inscripción en Registro de Comercio (Fojas, N° y año)	
Publicación en el Diario Oficial (fecha y N° de Diario)	
IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE: REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre Completo	
RUT	
Nacionalidad	
Cargo	
Teléfono	
Correo Electrónico	
Escritura de personería (Vigente a fecha firma convenio)	
Fecha de escritura pública	
Número Repertorio	
Nombre de Notaría	
Nombre de Notario(a)	

NOMBRE DE LA CONTRAPARTE PARA ESTA LICITACIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

Nombre, Firma y/o Timbre Representante Legal / Persona Natural

Iquique, ____ de ____ de 2025



ANEXO N°1-A

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES

LICITACIÓN PÚBLICA: "SUMINISTRO CAJA INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA OFTALMOLOGIA DEL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES DE IQUIQUE"

**Señores:
HOSPITAL DOCTOR ERNESTO TORRES GALDAMES**

Presente:

Datos de cada uno de quienes integran la Unión Temporal de Proveedores

Nombre o Razón Social	R.U.T.	Nacionalidad	Porcentaje Participación Capacidad Económica	Porcentaje Participación Experiencia

DATOS DEL APODERADO

Nombre o Razón Social		
R.U.T.		
Domicilio		
Profesión		
Nacionalidad		
Correo Electrónico		
Teléfono	Fijo	Móvil
Documento privado o público de formalización del acuerdo de participación conjunta	Notaría	Fecha

Nota 1: Si son dos o más apoderados, se deberá completar por todos ellos.

Nota 2: Se entenderá por participación conjunta, aquellas UTP en las que cada uno de sus integrantes declare una participación distinta a 0%.

Nombre, Firma y/o Timbre Representante Legal / Persona Natural

Iquique, ____ de ____ de 2025



ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DEL OFERENTE PACTO DE INTEGRIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA: "SUMINISTRO CAJA INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA OFTALMOLOGIA DEL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES DE IQUIQUE"

En _____ IQUIQUE " ", a _____ días del mes de _____ de 2025, comparece D. _____, de nacionalidad _____, Profesión _____, RUT N° _____ - _____ con domicilio en _____, quien bajo juramento expone lo siguiente:

1. Declaro bajo juramento que la persona jurídica que represento no ha sido condenada por responsabilidad penal, según lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley N°20.393 y que ni ésta ni quien suscribe se encuentran en la situación prevista en el artículo 26° letra d) del Decreto Ley N°211, que fija normas para la defensa de la Libre Competencia.

2. Declaro bajo juramento que, por el sólo hecho de participar en esta licitación, acepto expresamente el siguiente "Pacto de Integridad", sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las Bases de Licitación y demás documentos integrantes, obligándose a:

2.1. Reconocer y declarar que la oferta presentada en este proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

2.2. Declaro que cuento con un pacto de integridad en que se establecen medidas para disminuir los posibles riesgos de corrupción en materia de compras públicas según lo instruido en pronunciamiento emitido por el Contralor General de la República en Dictamen E370752 de fecha 20 de julio de 2023, y que este es conocido por mis trabajadores.

2.3. Revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.

2.4. Suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes Bases de Licitación.

2.5. No ofrecer, ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución del contratos que eventualmente se derive de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del contrato que de ello se derive.

2.6. No intentar, ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

2.7. Aceptar y asumir las consecuencias y sanciones previstas en estas Bases de Licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

2.8. Ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio y durante la relación contractual, y cumplir con las



leyes generales o especiales, y con las normas generales o particulares que rigen su actuar, incluyéndose las relativas al respeto de los derechos fundamentales de los trabajadores.

2.9. Evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo a los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.

2.10. Tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados, dependientes, asesores o agentes, y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen, directa o indirectamente, en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

2.11. Aceptar la inclusión de este Pacto de Integridad en el contrato de que se suscriba en caso de adjudicarse la licitación.

Medios de verificación implementación Pacto de Integridad	Cumple SI/NO	Nombre Documento
Presenta Pacto de Integridad		
Presenta antecedentes de respaldo		

Nombre, Firma y/o Timbre Representante Legal / Persona Natural

Iquique, ____ de ____ de 2025

ANEXO N°3

OFERTA ECONÓMICA

LICITACIÓN PÚBLICA: "SUMINISTRO CAJA INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA OFTALMOLOGIA DEL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES DE IQUIQUE"

ITEM 1 GLOBAL CAJA CATARATA			
Descripción "CHICA"	Cantidad	Valor Unitario Neto	Valor Neto Total
Especulo ocular tipo BARRAQUER ADULTO, de alambre, 14 - 15 mm, hojas redondeadas	20		
Gancho de manipulación de lente tipo Sinskey, angulado	20		
Pinzas Utrata para capsulorrexis, con ramas anguladas y arqueadas, puntas finas serradas y triangulares para sujetar cápsula, 11 - 12 mm desde la curva hasta la punta	20		
Cánula Simcoe de irrigación-aspiración, 23G	20		
Manipulador de núcleo tipo Drysdale	20		
Portaagujas Katena/Barraquer, mandíbulas extra delicadas, curvo, sin traba	20		
Pinzas de sutura tipo McPherson, mandíbulas lisas de 5 mm, anguladas	20		
Pieza de mano coaxial de irrigación y aspiración reutilizable, esterilizable al vapor. Pieza de mano debe incluir punta I/A re esterilizable angulada en 45 grados.	20		
Tijeras oftálmicas de campo, puntas afiladas, estándar, curvas (tijera de campo)	20		
Caja instrumental autoclavable con manta de silicona perforada, capacidad para al menos 15 piezas	20		
Descripción "ACCESORIA"	Cantidad	Valor Unitario Neto	Valor Neto Total
Especulo ocular tipo Lieberman	10		
Tijeras oftálmicas de campo, puntas afiladas, estándar, curvas	10		
Tijeras tenotomía tipo Westcott	10		
Pinzas Utrata para capsulorrexis, con ramas anguladas y arqueadas, puntas finas serradas y triangulares para sujetar cápsula, 11 - 12 mm desde la curva hasta la punta	10		
Portaagujas Katena/Barraquer, mandíbulas extra delicadas, curvo, sin traba	10		
Espátula de ciclodiálisis tipo Castroviejo	10		
Gancho de iris tipo Kuglen, modelo push-pull, mango redondo, angulado (2 unidades por caja)	20		
Pinzas de sutura tipo McPherson, mandíbulas lisas de 5 mm, rectas	10		
Pinza de tejido tipo Colibri Harms-Colibri, con plataforma para sutura, muy delicada, dientes 1x2, 0.12 mm	10		
Pinza tipo Buratto	10		
Chopper con punta afilada para técnica Quick Chop	10		
Chopper con punta roma y filo interno para técnica Horizontal Chop	10		
Pinzas de tejido tipo McPherson, dientes 1x2, 0.4 mm, con plataforma de sutura, rectas	10		
Asa de lente dentada, 3 mm de ancho, tipo Keener-Arlt, curva pronunciada	10		
Asa de lente tipo Lewis, grande	10		

Marcador corneal tipo Mendez, indicador de grados, diámetro interno 12 mm, marcado en incrementos de 10°, titanio	10		
Calibrador tipo Castroviejo, apertura 20 mm, recto	10		
Tijeras corneoesclerales tipo Castroviejo, hojas medias, derecha	10		
Tijeras corneoesclerales tipo Castroviejo, hojas medias, izquierda	10		
Tijeras tipo Vannas, hojas de 5 mm, puntas afiladas, curvas	10		
Mantenedor de cámara anterior tipo Dahan-Blumenthal, calibre 23G, punta ovalada cónica	10		
Caja instrumental autoclavable con manta de silicona perforada, de 2 pisos, capacidad para al menos 25 piezas	10		

ITEM 2 CAJA GLAUCOMA

Descripción	Cantidad	Valor Unitario Neto	Valor Neto Total
Especulo ocular tipo Lieberman	3		
Tijeras oftálmicas de campo, puntas afiladas, estándar, curvas	3		
Tijeras tenotomía tipo Westcott	3		
Portaagujas Katena/Barraquer, mandíbulas extra delicadas, curvo, sin traba	3		
Pinzas de sutura tipo McPherson, mandíbulas lisas de 5 mm, anguladas	3		
Pinzas de sutura tipo McPherson, mandíbulas lisas de 5 mm, rectas	3		
Pinzas de tejido tipo McPherson, dientes 1x2, 0.4 mm, con plataforma de sutura, rectas	3		
Pinza de tejido tipo Colibri Harms-Colibri, con plataforma para sutura, muy delicada, dientes 1x2, 0.12 mm	3		
Pinza conjuntival tipo Fechtner, puntas en anillo muy delicadas, con plataforma de sutura	3		
Pinzas de fijación tipo Bracken, dientes 1x2, delicadas	3		
Pinzas de tejido, dientes 1x2, delicadas, rectas	3		
Pinzas conjuntivales tipo Bonaccolto, mandíbulas con estrías longitudinales y cruzadas en la punta	3		
Cánula Simcoe de irrigación-aspiración, 23G	3		
Punch de trabeculectomía tipo Kelly, punch de membrana de Descemet, cabeza de 1.0 mm, mordida de 0.75 mm	3		
Gancho muscular tipo Graefe, tamaño 1	3		
Gancho muscular tipo Graefe, tamaño 2	3		
Gancho muscular tipo Graefe, tamaño 3	3		
Calibrador tipo Castroviejo, apertura 20 mm, recto	3		
Tijeras tipo Vannas, hojas de 5 mm, puntas afiladas, curvas	3		
Serrefinas de mandíbulas dentadas pequeñas, 1½" (38 mm) de largo (3 unidades)	9		
Pinza mosquito tipo Hartmann, extra delicadas, 3¾" (95 mm), rectas	3		
Pinza mosquito tipo Hartmann, extra delicadas, 3¾" (95 mm), anguladas	3		
Caja instrumental autoclavable con manta de silicona perforada, de 2 pisos, capacidad para al menos 25 piezas	3		

ITEM 3 CAJA PTERIGIÓN

Descripción	Cantidad	Valor Unitario Neto	Valor Neto Total
Especulo ocular tipo Lieberman	3		
Tijeras oftálmicas de campo, puntas afiladas, estándar, curvas	3		
Tijeras tenotomía tipo Westcott	3		
Portaagujas Katena/Barraquer, mandíbulas extra delicadas, curvo, sin traba	3		

Pinzas de sutura tipo McPherson, mandíbulas lisas de 5 mm, anguladas	3		
Pinzas de sutura tipo McPherson, mandíbulas lisas de 5 mm, rectas	3		
Pinza de tejido tipo Colibri Harms-Colibri, con plataforma para sutura, muy delicada, dientes 1x2, 0.12 mm	3		
Pinza conjuntival tipo Fechtner, puntas en anillo muy delicadas, con plataforma de sutura	3		
Motor y punta para fresado de superficie corneal, re esterilizable	3		
Caja instrumental autoclavable con manta de silicona perforada, capacidad para al menos 15 piezas	3		

ACEPTACIÓN RENOVACIÓN DE CONTRATO

A través del presente documento, según lo indicado en Art. 43, se deja establecido:

ACEPTACIÓN RENOVACIÓN DE CONTRATO (MARCAR CON UNA X)			
SI		NO	

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO N°4

OFERTA TÉCNICA

LICITACIÓN PÚBLICA: "SUMINISTRO CAJA INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA OFTALMOLOGIA DEL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES DE IQUIQUE"

ITEM 1 GLOBAL CAJA CATARATA		Cantidad de cajas	20
Descripción "CHICA"	Cantidad	Ficha técnica/ catalogo n° pagina	
Especulo ocular tipo BARRAQUER ADULTO, de alambre, 14 - 15 mm, hojas redondeadas	20		
Gancho de manipulación de lente tipo Sinskey, angulado	20		
Pinzas Utrata para capsulorrexis, con ramas anguladas y arqueadas, puntas finas serradas y triangulares para sujetar cápsula, 11 - 12 mm desde la curva hasta la punta	20		
Cánula Simcoe de irrigación-aspiración, 23G	20		
Manipulador de núcleo tipo Drysdale	20		
Portaagujas Katena/Barraquer, mandíbulas extra delicadas, curvo, sin traba	20		
Pinzas de sutura tipo McPherson, mandíbulas lisas de 5 mm, anguladas	20		
Pieza de mano coaxial de irrigación y aspiración reutilizable, esterilizable al vapor. Pieza de mano debe incluir punta I/A re esterilizable angulada en 45 grados.	20		
Tijeras oftálmicas de campo, puntas afiladas, estándar, curvas (tijera de campo)	20		
Caja instrumental autoclavable con manta de silicona perforada, capacidad para al menos 15 piezas	20		
Descripción "ACCESORIA"			
Especulo ocular tipo Lieberman	10		
Tijeras oftálmicas de campo, puntas afiladas, estándar, curvas	10		
Tijeras tenotomía tipo Westcott	10		
Pinzas Utrata para capsulorrexis, con ramas anguladas y arqueadas, puntas finas serradas y triangulares para sujetar cápsula, 11 - 12 mm desde la curva hasta la punta	10		
Portaagujas Katena/Barraquer, mandíbulas extra delicadas, curvo, sin traba	10		
Espátula de ciclodiálisis tipo Castroviejo	10		
Gancho de iris tipo Kuglen, modelo push-pull, mango redondo, angulado (2 unidades por caja)	10		
Pinzas de sutura tipo McPherson, mandíbulas lisas de 5 mm, rectas	10		
Pinza de tejido tipo Colibri Harms-Colibri, con plataforma para sutura, muy delicada, dientes 1x2, 0.12 mm	10		
Pinza tipo Buratto	10		
Chopper con punta afilada para técnica Quick Chop	10		
Chopper con punta roma y filo interno para técnica Horizontal Chop	10		
Pinzas de tejido tipo McPherson, dientes 1x2, 0.4 mm, con plataforma de sutura, rectas	10		

Asa de lente dentada, 3 mm de ancho, tipo Keener-Arlt, curva pronunciada	10		
Asa de lente tipo Lewis, grande	10		
Marcador corneal tipo Mendez, indicador de grados, diámetro interno 12 mm, marcado en incrementos de 10°, titanio	10		
Calibrador tipo Castroviejo, apertura 20 mm, recto	10		
Tijeras corneoesclerales tipo Castroviejo, hojas medias, derecha	10		
Tijeras corneoesclerales tipo Castroviejo, hojas medias, izquierda	10		
Tijeras tipo Vannas, hojas de 5 mm, puntas afiladas, curvas	10		
Mantenedor de cámara anterior tipo Dahan-Blumenthal, calibre 23G, punta ovalada cónica	10		
Caja instrumental autoclavable con manta de silicona perforada, de 2 pisos, capacidad para al menos 25 piezas	10		

ITEM 2 CAJA GLAUCOMA

Descripción	Cantidad	Valor Unitario Neto	Valor Neto Total
Especulo ocular tipo Lieberman	3		
Tijeras oftálmicas de campo, puntas afiladas, estándar, curvas	3		
Tijeras tenotomía tipo Westcott	3		
Portaagujas Katena/Barraquer, mandíbulas extra delicadas, curvo, sin traba	3		
Pinzas de sutura tipo McPherson, mandíbulas lisas de 5 mm, anguladas	3		
Pinzas de sutura tipo McPherson, mandíbulas lisas de 5 mm, rectas	3		
Pinzas de tejido tipo McPherson, dientes 1x2, 0.4 mm, con plataforma de sutura, rectas	3		
Pinza de tejido tipo Colibri Harms-Colibri, con plataforma para sutura, muy delicada, dientes 1x2, 0.12 mm	3		
Pinza conjuntival tipo Fechtner, puntas en anillo muy delicadas, con plataforma de sutura	3		
Pinzas de fijación tipo Bracken, dientes 1x2, delicadas	3		
Pinzas de tejido, dientes 1x2, delicadas, rectas	3		
Pinzas conjuntivales tipo Bonacolto, mandíbulas con estrías longitudinales y cruzadas en la punta	3		
Cánula Simcoe de irrigación-aspiración, 23G	3		
Punch de trabeculectomía tipo Kelly, punch de membrana de Descemet, cabeza de 1.0 mm, mordida de 0.75 mm	3		
Gancho muscular tipo Graefe, tamaño 1	3		
Gancho muscular tipo Graefe, tamaño 2	3		
Gancho muscular tipo Graefe, tamaño 3	3		
Calibrador tipo Castroviejo, apertura 20 mm, recto	3		
Tijeras tipo Vannas, hojas de 5 mm, puntas afiladas, curvas	3		
Serrefinas de mandíbulas dentadas pequeñas, 1½" (38 mm) de largo (3 unidades)	3		
Pinza mosquito tipo Hartmann, extra delicadas, 3¾" (95 mm), rectas	3		
Pinza mosquito tipo Hartmann, extra delicadas, 3¾" (95 mm), anguladas	3		
Caja instrumental autoclavable con manta de silicona perforada, de 2 pisos, capacidad para al menos 25 piezas	3		

ITEM 3 CAJA PTERIGIÓN

Descripción	Cantidad	Valor Unitario Neto	Valor Neto Total
Especulo ocular tipo Lieberman	3		

Tijeras oftálmicas de campo, puntas afiladas, estándar, curvas	3		
Tijeras tenotomía tipo Westcott	3		
Portaagujas Katena/Barraquer, mandíbulas extra delicadas, curvo, sin traba	3		
Pinzas de sutura tipo McPherson, mandíbulas lisas de 5 mm, anguladas	3		
Pinzas de sutura tipo McPherson, mandíbulas lisas de 5 mm, rectas	3		
Pinza de tejido tipo Colibri Harms-Colibri, con plataforma para sutura, muy delicada, dientes 1x2, 0.12 mm	3		
Pinza conjuntival tipo Fechtner, puntas en anillo muy delicadas, con plataforma de sutura	3		
Motor y punta para fresado de superficie corneal, re esterilizable	3		
Caja instrumental autoclavable con manta de silicona perforada, capacidad para al menos 15 piezas	3		

Cada caja ofertada debe considerar un contenedor con las siguientes características	Cumple con las característica Descritas (si/ no)	Ficha técnica/ catalogo n° pagina
Contenedor compuesto por 1 cubeta, 1 tapa, 1 cesta, 1 esterilla todas las piezas compatibles entre sí y para todo el material de las cajas solicitadas en la licitación		
Descripción	Cumple con las característica Descritas (si/ no)	Ficha técnica/ catalogo n° pagina
Material lavable compatible con descontaminación por ultrasonido y termo desinfección		
Material reutilizable y esterilizable en autoclave a vapor.		
El contenedor debe ser de tamaño necesario para la cantidad de instrumental solicitado por caja		
Peso máximo con instrumental hasta 10kg.		
Marcaje con las iniciales HDETG		
Pasivado para protección del primer uso		
Ajunta ficha técnicas de todas las partes		

Normas y certificados	Descripción	Cumple con las características Descritas (si/ no)
Autorización de comercialización	Certificados vigentes FDA Y/O CE	
Certificado de calidad de fabricación	Adjunta certificado vigente ISO 13485	
	Certificado De Esterilización	
Certificado Especiales	Certificado vigente ISO 7741	



	Certificado AISI	
	Certificado ISO 9001	
	Certificado vigente ISO 7151	
	Certificado vigente ISO 7153-1	
La oferta que no cumpla con las características obligatorias será declarada inadmisibles		

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL.



ANEXO N° 5: PLAZO DE ENTREGA

LICITACIÓN PÚBLICA: "SUMINISTRO CAJA INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA OFTALMOLOGIA DEL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES DE IQUIQUE"

El oferente _____, a través de su representante legal _____ se compromete y asegura dar cumplimiento al plazo de entrega de acuerdo a lo expuesto a continuación:

Hitos	Plazo de entrega por el proveedor
1. Entrega y recepción de bulto a contar del envío de la OC en el portal	_____ días corridos
2. Revisión por parte del representante de las cajas y entrega de cajas a esterilización	_____ días corridos
3. Capacitación	_____ días corridos
4. Entrega servicio post venta	_____ días corridos

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL.



ANEXO N°6: CARTA CANJE Y SERVICIO POST VENTA

LICITACIÓN PÚBLICA: "SUMINISTRO CAJA INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA OFTALMOLOGIA DEL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES DE IQUIQUE"

El oferente _____, por la presente manifiesta lo siguiente en comprometer a dar cumplimiento a la presente carta de canje y servicio post venta para la presente licitación en un tiempo de _____ una vez recibida las notificaciones, frente a las siguientes situaciones con respecto a los productos adjudicados:

De los productos:

Productos dañados y defectuosos, Productos adulterados, productos con excesiva humedad, sellado deficiente, productos que no cumplen con las condiciones de almacenamiento exigidas para ellas (cadena de frío, protección solar, etc.),

Producto diferente al adjudicado de distinta procedencia y/o marca a la adjudicada.

Producto con reclamo formal sanitario del ISP, producto con sanción sanitaria del ISP.

Producto con fecha de vencimiento menor a 6 meses sin carta de canje.

En el caso de los medicamentos refrigerados, con una fecha de vencimiento menor de 6 meses. Calidad de los envases, productos adulterados y mal rotulados, productos rotulados en idioma distinto al español, cualquier adulteración o falla que no permita que el insumo asociado funcione correctamente.

Producto que no concuerden con las características señaladas en la licitación. Los productos que requieran ser cambiados, deberán ser retirados de la Bodega General, por el proveedor, y reemplazados por los que se ajusten al requerimiento en un plazo de 72 horas.

Representante en la zona, nombre: _____

Contacto: _____

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL.



ANEXO N° 7: DECLARACION GARANTIA POST VENTA

LICITACIÓN PÚBLICA: “SUMINISTRO CAJA INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA OFTALMOLOGIA DEL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES DE IQUIQUE”

El oferente _____

Mediante la presente, declaro que la garantía ofertada para la presente licitación será de _____ meses, desde la “recepción conforme” del producto, e incluirá reparaciones y/o cambios de producto por nuevo en caso de falla de fábrica y según lo indicado en las presentes bases punto 6.

El proveedor compromete el cumplimiento de los requerimientos mínimos señalados en las bases técnicas. Para el servicio de post venta, los datos de contacto de servicio técnico son:

Nombre encargado: _____

Correo electrónico: _____

Numero contacto horario hábil: _____

Número contacto horario inhábil: _____

Nota: el plazo de garantía inferior a 12 meses es causal de inadmisibilidad de la oferta.

Tiempo de respuesta (tiempo de demora en dar respuesta)

Tiempo de respuesta	Propuesta
Menor o igual a 48 horas	
Más de 48 hasta 72 horas	
Más de 72 horas y un máximo de 96 horas	

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL.

3° DESÍGNASE a la Comisión Evaluadora para la presente licitación pública la que estará conformada por los funcionarios individualizados en el acápite correspondiente de las presentes bases en las calidades y en las condiciones que se indica. **DÉJASE ESTABLECIDO** que esta asignación de funciones no representa para los funcionarios integrantes mayor asignación o remuneraciones. **DÉJASE ESTABLECIDO** que conforme con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 20.730 que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, los miembros de la Comisión Evaluadora tienen la calidad de sujetos pasivos para los efectos de la citada ley, mientras dure su participación en ella.

4° DESÍGNASE como Referente Técnico que resulte de la presente licitación pública, por toda su vigencia, al funcionario que se desempeña como Medico Jefe de la Unidad de Oftalmología del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique, o a quien corresponda su subrogancia, suplencia o reemplazo de acuerdo con el Derecho Administrativo en los términos expuestos en el acápite respectivo de las bases que por este acto administrativo se aprueba.

5° DEJASE ESTABLECIDO que estas funciones asignadas no representan mayor remuneración para el servidor designado.

6° PUBLÍQUESE la presente Resolución así como las bases y anexos que constituyen el presente llamado a licitación pública en la plataforma informática de la Dirección de Compras y Contratación Pública del Ministerio de Hacienda: www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, Y PUBLÍQUESE.



DR. ALDO CANETE SOTO
DIRECTOR(S).

HOSPITAL "DR. ERNESTO TORRES GALDAMES" DE IQUIQUE.
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.



ANA ACEVEDO SOTO
MINISTRO DE FE.

DISTRIBUCIÓN:

- Depto. Licitaciones Hospital.
- Of. Partes Hospital

